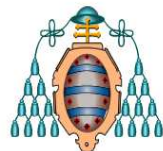


Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

***Las crisis de subsistencia,
gestión del abasto e
implicaciones sociales en
Asturias a finales del
Antiguo Régimen.***



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

David Álvarez-Sostres Martín.

Fecha: Julio de 2014.

Directora del trabajo: M^a Ángeles Faya Díaz.

Máster en Historia y análisis Sociocultural de la Facultad de Filosofía y
Letras de la Universidad de Oviedo.

Índice:

I. Introducción:	1
1. Delimitación del tema y objetivos.....	1
2. Estado de la cuestión. Fuentes y metodología.....	2
II. El Atraso económico y sus causas:	4
1. Propuestas y realizaciones del reformismo ilustrado en época de Carlos III.....	7
2. Los modelos de crecimiento económico en España a fines del Antiguo Régimen.....	10
III. Las crisis de subsistencias durante la segunda mitad del siglo XVIII. Los problemas del abasto urbano y la gestión municipal:	13
1. La situación española:.....	13
1.1 Los Mercados y sus elementos reguladores: pósitos y tasa. Las medidas liberalizadoras de 1765.....	15
1.2. La Segunda mitad del siglo XVIII: Abasto y conflictividad social.....	24
2. Las principales crisis de subsistencia en Asturias:.....	30
2.1. La Crisis de 1766 en, Oviedo, Gijón y Avilés.....	33
2.2. La Crisis de 1789 en, Oviedo, Gijón y Avilés.....	42
2.3. La Crisis de 1803-4 en, Oviedo, Gijón y Avilés.....	49
IV. Conclusiones	57
V. Bibliografía	60
VI. Anexos	65

I. Introducción:

1. Delimitación del tema y objetivos.

De forma inicial, debemos de reflexionar sobre el tema del trabajo, titulado "*Las Crisis de subsistencia, gestión del abasto e implicaciones sociales en Asturias a finales del Antiguo Régimen*". Es un asunto de gran interés, pero que está poco estudiado, especialmente en el entorno asturiano.

Dado que es un tema amplio, intentamos acotar varias cuestiones a tratar que, no obstante, están muy relacionadas. La intencionalidad de este estudio es partir del conocimiento del contexto, de la estructura económica atrasada en los diversos sectores y del escaso grado de desarrollo que posee en general España en el siglo XVIII, sin perder de vista la importancia negativa del incremento demográfico, ni las consecuencias tan penosas de esta situación para las clases populares rurales y urbanas.

Posteriormente nos centraremos en las crisis agrarias, especialmente en las de la segunda mitad del siglo XVIII, tanto en España como en Asturias, estableciendo una clasificación de éstas y enmarcándolas cronológicamente, explicando ciertos elementos básicos de estas coyunturas, especialmente los relacionados con el funcionamiento de los mercados y los instrumentos que los regulan tanto antes como después de la pragmática de libertad de comercio y supresión de la tasa en 1765.

Se trata de observar cómo funcionaba el comercio en época normal y en la de carestía durante las principales crisis (1765-1766, 1788-1789, 1803-1804), el empleo de unas u otras políticas de abasto, el papel en la gestión de las autoridades, sobre todo las municipales, los casos de especulación de los comerciantes y de las clases poderosas que fuerzan una subida aún mayor de los precios. En definitiva, podemos comprender la situación derivada de las crisis de subproducción sobre la población rural y urbana, así como la capacidad de respuesta que provocaron cada una de estas crisis, es decir el grado de conflictividad social, relacionado con la pérdida de poder adquisitivo y el aumento de la pobreza. Igualmente tendremos en cuenta la respuesta social a esta pobreza, los programas de asistencia y beneficencia que se desarrollan a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, así como las medidas que, desde presupuestos ilustrados, se llevaron a cabo desde el gobierno central o local.

2. Estado de la cuestión. Fuentes y metodología.

Respecto al estado de la cuestión, ha de comentarse, que la temática, básicamente económica y social, tuvo su etapa de esplendor en los años sesenta-setenta del siglo XX, relacionada con la escuela de Annales y con el materialismo histórico. A partir de este momento nos encontramos con las investigaciones de autores como las de Gonzalo Anes y José Manuel Palop sobre las crisis agrarias, J. Soubeyroux sobre la pobreza, Concepción de Castro sobre el abasto y sus dificultades, entre otros. De modo que se nos expone una historia basada en unos planteamientos cuantitativos, al ofrecernos dichos autores gran cantidad de tablas numéricas y gráficos con las que apoyarse en sus teorías y métodos. Actualmente esta temática ya no tiene la trascendencia que tuvo durante aquellos años, siendo más escasas las publicaciones en las que los autores fundamentan sus obras en los aspectos económicos y sociales. Sobre pobreza y beneficencia hay que destacar también las investigaciones de Elena Maza Zorrilla y María Rosa Pérez Estévez entre otras. Las nuevas corrientes historiográficas se centran más en una historia sociocultural, que abandona la anterior temática y su metodología.

Respecto a la bibliografía sobre Asturias, ya hemos dicho que es muy escasa, limitándose a estudios de contexto, como los de Gonzalo Anes (economía y sociedad), Daniel Peribañez (comercio), Baudilio Barreiro (burguesía asturiana), junto a otra serie de obras más relacionadas con mi estudio y que me han servido para complementarlo: Ángeles Faya Díaz (El campesinado; la Sociedad Económica en Asturias), Alfonso Menéndez (el motín de 1766 en Oviedo), Lucía Fernández Secades (el gobierno de Gijón y gestión de las crisis), Juan Díaz y Lorena Álvarez Delgado (las crisis agrarias), entre otros.

Por último en la parte de investigación y aportaciones propias, me he servido de fuentes manuscritas y de fuentes impresas. Sobre todo hay que destacar los archivos municipales, básicamente los Libros de Acuerdos de Oviedo, Gijón y Avilés y los de Valías de Oviedo.

- Libros de Acuerdos de Oviedo (AMO), años 1765, 1766, 1768, 1769, 1770, 1789, 1790, 1803, 1804.
- Libros de Valías de granos, legumbres y frutos de Oviedo (AMOb), años 1764, 1765, 1766, 1767, 1787, 1788, 1789, 1790, 1802, 1803, 1804, 1805.

- Libros de Acuerdos de Avilés (AMA), años: 1765, 1766, 1788, 1789, 1790, 1791, 1803, 1804, 1805.

Como fuentes impresas, he trabajado con tres documentos, dos de tipo legislativo:

- El *Auto acordado del 5 de mayo de 1766*. (Véase en el Anexo, Documento nº2).
- Ley V a fecha de 17 de abril de 1774, *Orden de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares; y privativo conocimiento de las Justicias ordinarias*. Que se encuentra recopilada en *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Madrid, 1805.
- Impreso, *Noticia de las disposiciones tomadas por la Real Sociedad Asturiana de Amigos del País para alivio de los pobres en la indigencia que se padeció en el presente año de 1804, y de lo ocurrido desde el día 10 de abril en que se comenzó el repartimiento de comidas económicas, hasta el 31 de julio del mismo año, en que se ha finalizado*. Oviedo, 1804.

Para terminar con este apartado, debo referirme a la metodología empleada, y he de reconocer que es ecléctica. Pues el trabajo trata de ser interdisciplinar, teniendo en cuenta aspectos económicos y sociales, pero también culturales. Nos fijamos tanto en la historia social clásica, que recurre a la cuantificación y, por tanto, al empleo de gráficas y de tablas para expresar datos y situaciones, como en la nueva historia social con un enfoque más cultural, que se puede contemplar en el análisis de la sociedad, así por ejemplo, en la reacción de las clases populares, cómo se manifiesta esta reacción a través de pasquines e incluso motines, actitud relacionada con la teoría de la economía moral de la multitud (E.P Thompson, 1974). Interesa también si hay ausencia de contestación social y sus causas. Además está el análisis de la pobreza y del estudio de las instituciones que elaboran programas de asistencia social y de beneficencia. Por lo tanto, para el enfoque de este trabajo se puede decir, que se han empleado tanto metodologías económico- sociales, retocadas por otras de tipo socio-cultural, propias de la nueva historia social.

En cuanto a la estructura del trabajo, parte de una introducción. Tras el desarrollo del tema, figuran finalmente unas conclusiones y, como colofón, se aporta un Anexo con tablas y gráficos y varios documentos de interés para el tema, algunos extraídos de los archivos municipales.

II. El Atraso económico y sus causas: una España rural.

El estudio de la involución de la economía española y, en especial, el análisis de sus causas es complejo. Debemos explicar a continuación los diversos motivos del atraso económico de los distintos sectores económicos en la segunda mitad del siglo XVIII, incluso desde un punto de vista geográfico, observando finalmente los diversos modelos y sus problemas de crecimiento (Norte de España, Castilla, zona del Mediterráneo). Este análisis es previo para conocer y observar la problemática social existente, especialmente de las clases populares, tanto rurales como urbanas.

Como punto de partida, debemos afirmar la existencia de un consenso entre teóricos e historiadores que han tratado en sus obras la situación de la población española a lo largo del siglo XVIII, al admitirse de forma universal que durante dicha centuria, tuvo lugar un incremento demográfico. Dicho crecimiento, no obstante, debe de ser matizado, pues aunque los censos son un claro indicador de crecimiento, no debemos de pensar que se produce una auténtica *revolución demográfica* como tuvo lugar en otros países europeos, sobre todo Inglaterra, al comenzar a desarrollarse su industria, algo que en España no se verá hasta el siglo XIX.

Por lo general, y como ya mencioné, la principal fuente o recurso a la que recurren los historiadores para conocer la situación demográfica del país en el siglo XVIII, viene dada entre otras, por los censos que se realizaron durante la centuria, especialmente en la segunda mitad (Pere Molas, 1988): El del catastro de la Ensenada realizado en 1752, el censo de Aranda en 1768, el de Floridablanca de 1787 y el de Godoy de 1797. Los historiadores en general emplearon dichos censos, para tratar de precisar la evolución demográfica y el número total de habitantes del país que para comienzos del siglo XVIII, se precisa una población total que se sitúa entre los 7,5 millones y los 8,5 millones de habitantes. Para mediados de siglo (P. Molas Ribalta 1988: 379,380), la población se vería incrementada hasta alcanzar en el censo de 1797, a los 10,5 millones de habitantes.

Existe también un acuerdo entre los historiadores al mantenerse que en el siglo XVIII, España era un estado de base agraria, ya que la mayoría de la población se dedicaba a este sector, en donde primaba una agricultura tradicional, de carácter extensivo, por encima del resto de los sectores: agropecuario, manufacturero, pesquero y comercial. Es por ello por lo que se debe de resaltar que el crecimiento demográfico que se da en esta

centuria no deriva del crecimiento económico, tal como sucede en algunas ciudades, especialmente inglesas, que presentan ya un crecimiento demográfico moderno fruto de la industrialización. Al contrario, en España hubo un crecimiento demográfico sin desarrollo económico, salvo en Cataluña.

Ello no quita, que se deban analizar las causas y consecuencias de este crecimiento demográfico que se da en España, pese a que no sea un crecimiento de base industrial. Los motivos de este incremento poblacional vendrían dados por pequeñas mejoras a nivel regional, especialmente agrarias (roturaciones, introducción del maíz en el norte, etc.), que permitían alimentar a más bocas. Pero, como veremos, el crecimiento de la población traerá finalmente consigo una serie de efectos negativos para la población española, especialmente para las clases populares, ya que provocará un desequilibrio en la relación población- recursos, que desencadenará una serie de situaciones, base de diversos problemas.

Las principales consecuencias que generó el incremento de la población, con una tierra a la que se pide una mayor producción para alimentar a más bocas, y que además trae la disminución de la ganadería y, por tanto, del abono. Esto, unido a una agricultura que, sometida a la ley de rendimientos decrecientes, no es capaz de aumentar la productividad de modo importante, ni de producir para el mercado, limitada a la autosuficiencia campesina. Significó que el desequilibrio población-recursos fuera en aumento a lo largo de la segunda mitad del siglo, además de una disminución de la producción, que supuso la escasez de alimentos, agravados por unas crisis agrarias cada vez más virulentas.

La escasez de tierras trae consigo una subida considerable en el valor del precio de la tierra, así como de las rentas que a menudo pagaban los campesinos por las tierras arrendadas a los propietarios de las mismas, generalmente pertenecientes al clero y a la nobleza. Igualmente esta es una situación muy negativa para la clase campesina, que además no va a tener grano que llevar al mercado y a menudo se endeuda y termina perdiendo sus propiedades e, incluso proletarizándose.

Además los cereales, principales alimentos de la población española en el Antiguo Régimen, no alcanzaban para alimentar a la población, especialmente en los años de crisis agrarias, por lo que se debía acudir a la importación de los mismos de otras regiones o de otros países. La mayor demanda aumentaba exponencialmente el precio

de los cereales (C. De Castro, 1987), debido a la ley de la oferta y demanda, lo que impedía o dificultaba su compra a los grupos populares urbanos más pobres; incluso los campesinos más pobres debían recurrir a pedir granos al fiado para sembrar y alimentar a su familia a precios muy altos. Mientras los precios suben de modo constante a lo largo del tiempo, los salarios no lo hacen al mismo ritmo y, por tanto, el poder adquisitivo de los trabajadores (jornaleros del campo y asalariados urbanos) va disminuyendo.

El desequilibrio en la estructura de la propiedad era uno de los problemas más graves que tenía el medio rural, que dificultaba la situación campesina, tanto del arrendatario del Norte, como del jornalero del Sur. Además algunos tipos de contratos de llevanza de la tierra no permitían una mayor productividad, ni la estabilidad del campesinado, especialmente el arrendamiento. Exceptuando alguna región como Cataluña y Valencia (J.M Palop Ramos, 1977), donde los terrazgos se cedían a través de contratos enfitéuticos (es decir contratos a largo plazo o de por vida), contratos que beneficiaban al campesino puesto que al lograrse cierta estabilidad en la tierra, le permitía hacer e invertir en mejoras en sus parcelas, algo que era beneficioso para aumentar la productividad. En cambio en Castilla el tipo de contrato más extendido era el de arrendamiento, un contrato que duraba entre 4 y 9 años y al finalizar el mismo, la tierra volvía al propietario pudiendo éste volver a arrendarla, pero que lógicamente al cabo de varios años el precio del arrendamiento iba en aumento, lo que beneficiaba al arrendador y traía la asfixia económica para el arrendatario, sometido a la subida de rentas y al posible desahucio si demoraba sus rentas.

Hay que tener en cuenta la presencia del régimen señorial, que afectaba a la mitad de los campesinos españoles. Era fuente de muchos abusos: los señores disponían del poder jurisdiccional (ejercían justicia y nombraban oficios) y, a menudo, la propiedad de las tierras, percibiendo de los vasallos diversos derechos señoriales. Como podemos comprender, la situación era muy negativa para el campo español.

Como ya dijimos, una causa básica de los problemas debemos buscarla en la propiedad de la tierra y en la acumulación de ellas en pocas manos, a menudo vinculadas. Mayorazgos y manos muertas, meramente rentistas, no eran una buena base para invertir en las tierras. La tierra estaba descapitalizada y los pequeños campesinos, por su

lado, no tenían medios económicos para hacer inversiones que aumentaran la productividad, tal como bien observa el pensamiento fisiocrático.

En efecto, el campesino estaba sometido a demasiadas detracciones en el Antiguo Régimen y no le quedaban excedentes para llevar al mercado. Debía pagar rentas al propietario, diezmos a la Iglesia, impuestos a la Corona, arbitrios municipales y derechos señoriales.

Si pasamos de los problemas de la tierra, a los de los sectores industrial y comercial son aún mayores. El atraso español está muy relacionado con el escaso desarrollo de estos dos sectores, que van a traer diversas propuestas de reformas por los gobiernos borbónicos, pero insuficientes, como ahora veremos. A pesar de los esfuerzos realizados, su expansión fue muy insuficiente. La industria, muy afectada por una muy deficiente tecnología y por la rigidez de los gremios, no estaba preparada para el despegue industrial, salvo en Cataluña. El comercio estaba en manos de extranjeros, a pesar del teórico monopolio de España con América.

1. Propuestas y realizaciones del reformismo ilustrado en época de Carlos III.

El objetivo de este subapartado, consiste en analizar cuáles fueron las principales propuestas del reformismo ilustrado, indagando especialmente en las realizaciones y su incidencia sobre la agricultura y la economía en general a lo largo del siglo XVIII. En primer lugar, debemos fijar cómo antecedente al período de la Ilustración, el reinado de Felipe III, en donde se pueden observar indicios reformadores en las pragmáticas publicadas entre 1580 y 1640 referidas a aspectos sectoriales de la actividad agraria en un periodo de profunda crisis rural. Lo que demuestra que para aquel entonces no había una visión del conjunto de los problemas agrarios, ni una línea de actuación coherente.

Entrando ya en la praxis política del siglo XVIII, muy relacionada con las ideas ilustradas, hay que cerciorarse de que los gobernantes ilustrados respetan las instituciones vigentes: monarquía, paz social y fortaleza del Estado. De ahí que el alcance de los proyectos no rebasase la línea de la reforma.

Es tras los motines de la primavera de 1766, cuando se produce la fase de mayor actividad legislativa, que nos interesa analizar, relacionada con la reforma de la agricultura. El hecho de que las mayores reformas en lo referente a la agricultura se produzcan en este contexto, a juicio del autor A. García Sanz (1988: 631), es una situación que pone de manifiesto la decisión gubernamental de promover una serie de reformas en vista a las deficiencias que presentaba el sector agrario, para tratar de aumentar la producción, mitigar las tensiones sociales presentes y asentar así el régimen sobre unas bases duraderas. Además podemos relacionar como móvil de la política agraria ilustrada el objetivo fiscal; lo que interesaba a los gobernadores, era incrementar los ingresos de Hacienda y, en parte, con este fin promovieron las reformas para aumentar la producción agraria, así como multiplicar el número de los cultivadores, para que fueran fiscalmente útiles. Pero las consideraciones fiscales no fueron prioritarias. Fueron varias las realizaciones (A. García Sanz, 1988) a lo largo del siglo XVIII en lo referido a la política económica y agraria ilustrada:

1º. En lo referente a las disposiciones legislativas: Se llevaron a cabo reformas referidas a la propiedad (reparto de tierras municipales por lotes en Extremadura) y a la posesión de la tierra (regulaciones de los contratos de cesión del dominio útil y del usufructo de la tierra, prohibición del subarriendo, etc.), reformas relacionadas con la liberalización del mercado interior de granos (con la abolición de la tasa de precios); también hubo disposiciones para tratar de mitigar los efectos sobre el cultivo de los privilegios de la ganadería trashumante.

2º. Respecto a las ejecuciones gubernamentales: Se llevaron a cabo planes de colonización y de repoblación, incrementando la superficie cultivada en Sierra Morena; obras públicas tendentes a extender el regadío y facilitar el transporte de productos agrarios; se trató de fomentar la industria popular entre los campesinos, con el fin de mejorar su nivel de vida. Igualmente se impulsó la difusión de nuevos conocimientos y técnicas agrarias, sobre todo a través de las Sociedades Económicas.

Como vemos, el primero de los pilares al que iban destinadas la mayoría de las reformas era, dado el enorme desequilibrio de la propiedad de la tierra en todas partes, a la dotación de tierras suficientes a los labradores, para tratar de multiplicar así el número de explotaciones familiares, especialmente en el sur de España. Dicha disposición, se enfrentaba a serias dificultades dadas las servidumbres políticas que pesaban sobre la

actuación de los ilustrados. Una gran parte de la propiedad de la tierra de cultivo pertenecía a los dos grupos sociales más poderosos (nobleza y clero), que no estaban dispuestos a que se revisara el régimen heredado de la propiedad territorial (que por lo general se encontraba amortizado y vinculado). La propuesta desamortizadora de Campomanes ante el Consejo en 1765 fue rechazada.

Los reformadores ilustrados eran conscientes de este problema; ellos estaban al servicio del poder real, pero a la vez ellos mismos, en su mayoría, pertenecían a la nobleza. Por estas razones, aunque no podían atajar el problema de raíz a causa de la resistencia de sus homólogos trataron de impedir que se agravase aún más la situación agraria a través de una serie de disposiciones para suavizar y estabilizar los contratos de arrendamiento. Muchas fueron las Reales Provisiones (A. García Sanz, 1988) publicadas: la del 11 de mayo de 1763, la del 26 de mayo de 1770, la del 6 de diciembre de 1785 entre otras. Los objetivos eran evitar que los propietarios despojasen de la tierra a los arrendatarios una vez finalizaba el contrato y a la vez tratar de impedir el incremento de la renta; así como amparar a los arrendatarios de abusos por los propietarios, intentado con ello dar a los labradores un mayor apoyo desde las instituciones.

En cuanto a la liberalización del comercio fue otra de las principales reformas que se llevó a cabo en política económica; se trataba de una pieza clave dentro del programa reformador ilustrado para mejorar la situación económica del país. La gesta de esta medida política tiene su lugar en el tercer decenio del siglo XVIII, en vistas a la expansión demográfica que se estaba produciendo y a la tendencia al alza de los precios de los cereales y de las rentas, fruto del incremento de la demanda. Además (C. De Castro 1988: 737) en 1753 se crea la Superintendencia General de Pósitos (para incrementar la credibilidad de los mismos); en ese mismo año se eliminan los derechos aduaneros del comercio cerealícola de cabotaje. En esa misma década se libera la exportación de granos mientras se mantenga el valor de los mismos bajo un valor determinado, junto a otra serie de medidas.

Será durante el reinado de Carlos III, a propuesta de Campomanes, cuando se promulgue la libertad del comercio interior de granos en 1765 (C. De Castro 1788: 737, 738), convirtiéndose en la reforma más relevante y con mayor peso de la política económica y agraria. Hasta el momento se había mantenido intacta la política de granos tradicional, muy proteccionista, destinada a lograr un abastecimiento abundante y

barato. La pragmática sobre la liberalización se publicó en pleno mes de Julio, cuando se esperaba una mediana cosecha, la liberalización generó un retraimiento de carácter especulativo de la oferta, reforzando la alarma y la presión de la demanda. A esta presión favoreció la actitud de las autoridades territoriales y locales, que generalmente habían sido los responsables directos del abasto público. Esto fue una causa básica de la indignación popular en primavera de 1766.

En muchas ocasiones, los funcionarios y autoridades locales infringieron a menudo las leyes dadas o las utilizaron en provecho propio y no las hicieron cumplir adecuadamente. Pese a esta serie de irregularidades, debe señalarse que el verdadero problema, y que en cierta medida destinó al fracaso a las reformas, no fue el problema de comercialización, que incluso se agiliza con la normativa citada sino de escasa producción. La política ilustrada no consigue impulsar en la medida precisa la agricultura en relación con el incremento demográfico. Como expresa en su artículo C. de Castro (1988: 747,748) las autoridades ilustradas habían esperado mucho más de la liberalización de 1765; pretendía que subieran los precios agrarios, beneficiando así a los campesinos, pero realmente sirvió para que especularan y se beneficiaran los grandes productores y receptores de granos.

Por otro lado, a raíz de lo expresado en el anterior apartado, la simple extensión de los cultivos a través de roturaciones, sin mejorar la productividad, como veremos generaría, que a partir de 1788 las crisis agrarias se hiciesen más frecuentes y de mayor intensidad.

2. Los modelos de crecimiento económico en España a fines del Antiguo Régimen.

Para terminar con el apartado relacionado con el atraso económico y sus causas, es necesario referirse a los tres modelos de crecimiento económico que se presentaban en España, para así poder conocer mejor los problemas presentes en cada una de las regiones a las que se refiere cada modelo.

La zona Cantábrica. En dicha región durante el siglo XVII se había producido un intenso crecimiento demográfico, entre otras cosas fruto de la introducción y

generalización del maíz, que en este territorio del norte permitió combatir en buena medida el hambre. El maíz (G. Anes, 1988), tenía una serie de ventajas, ya que poseía una buena adaptación al clima oceánico al contrario que otros cereales que apenas se daban en la región. El maíz era un cereal panificable y forrajero, que además permitía la rotación de cultivos. Otra característica del modelo cantábrico está relacionada con la propiedad de la tierra, más concretamente con el minifundismo, tratándose de una propiedad de la tierra muy dividida que no generaba excedentes para el mercado, la economía agraria de los campesinos de esta región se solía complementar con la explotación de los comunales (pastos sobre todo). En líneas generales el campesino de las regiones del norte peninsular, es un campesino pobre, que apenas participa en el crecimiento agrario a nivel global ya que la población sigue en aumento en el siglo XVIII. En la segunda mitad de dicho siglo tiene lugar un proceso roturador que como ya expliqué anteriormente unido al crecimiento demográfico, provoca graves desequilibrios del viejo sistema agrario (grandes crisis agrarias y déficit de alimentos). Pese a los mecanismos autorreguladores tales como: emigración temporal o definitiva, elevadas tasas de soltería o retraso del matrimonio, la ruptura población/ recursos aún era grande.

En lo referido a la industria y manufactura (G. Anes, 1988), se daba la manufactura del lino en Galicia y Asturias siempre en manos de los campesinos, hubo un incremento del cultivo del lino además de importarse del Báltico, por lo general las técnicas que se empleaban en las manufacturas eran atrasadas y los tejidos tenían una escasa calidad (lienzo), como única novedad en este ámbito, la introducción del torno de hilar en el siglo XVIII. Estas manufacturas iban dirigidas a mercados locales (D. Peribañez, 1992), a finales del XVIII el hecho de que este sector no despegue es una realidad, desapareciendo a principios del siglo XIX. En el ámbito metalúrgico, en el norte se desarrolló una metalurgia de tipo tradicional (ferrerías) especialmente en el País Vasco, Asturias y Galicia, beneficiados por la existencia de bosques, hierro, cursos de agua y el descubrimiento del carbón en los años sesenta del siglo XVIII en Asturias. Pese a ello, se producen diversos fracasos en Asturias y una crisis generalizada del sector, la falta de competitividad, la tecnología atrasada frente al avance de la siderurgia británica provoca, que el despegue de la metalurgia no tenga lugar hasta la segunda mitad del siglo XIX.

El modelo castellano. Observamos un escaso crecimiento a lo largo del siglo XVIII, apenas había superado la fuerte crisis del siglo XVII, debemos tener en cuenta que durante los siglos XV y XVI había sido la región más vital de España. El crecimiento de su agricultura es extensivo, es decir no aumenta su productividad, sino la superficie cultivada, además la agricultura aquí desarrollada poseía una escasa orientación agraria al mercado (tan solo la corte y América). Serán comunes para esta región a lo largo del siglo XVIII, el déficit de cereales y la sucesión de las crisis de subsistencia.

La situación del campesinado y la propiedad de la tierra eran complejas, ya que existía una gran cantidad de propiedad amortizada en manos de las clases privilegiadas, además de la enorme presión fiscal sobre el campesino. En Castilla se había generalizado el arrendamiento como forma de contrato, lo que suponía la inestabilidad para el campesino (ya que los contratos duraban entre 4-9 años) y una subida de las rentas agrarias al renovarse los contratos fruto del aumento de la demanda de tierras. En el sector industrial, en Castilla tampoco se protege ni se moderniza el sector de la industria pañera, con una tecnología retrasada y poco competitiva con la pañería extranjera. Únicamente se exporta la lana merina al Norte de Europa, donde es muy apreciada.

El modelo mediterráneo. El litoral del mediterráneo va a ser la única región de España en la que realmente se vieron mejoras e intensas transformaciones en todos los sectores económicos. En Cataluña (I. Castells, 1970), se produce un primer crecimiento agrario que favorece el proceso de industrialización. En la Segunda mitad del siglo XVII, tiene lugar una expansión agraria a base de roturaciones, pero además se lleva a cabo un aumento de la producción, a través de nuevas técnicas como la del regadío y la de la comercialización del vino y del aguardiente. Uno de los motivos del aumento de productividad de la agricultura mediterránea debe de buscarse en la base social, ya que en regiones como la catalana, los contratos van a ser de tipo enfiteútico (contratos por varias vidas o de por vida) contratando jornaleros lo ofrece mayor estabilidad y posibilidades de avances técnicos y mejoras en la tierra. Existía también en Cataluña una actividad manufacturera tanto rural como urbana. Destaca la industria pañera con una red comercial importante así como la introducción de las bases de una nueva industria algodonera (tejido y estampado de hilos procedentes de Malta y América) orientada al mercado Americano. Tiene lugar en dicho sector un proceso de mecanización especialmente en el hilado (Jenny, bergadana, mule-jenny).

En el caso Valenciano (J. M. Palop, 1977), debe destacarse el crecimiento agrario en la segunda mitad del siglo XVIII, donde se da una agricultura intensiva (crecimiento del regadío y eliminación del barbecho). Lo que da lugar a un aumento de la comercialización en especial: vid, olivo, almendro y algarrobo. Tiene lugar la extensión del cultivo de la morera, que también se exporta y es la base de la manufactura de la seda. Avanzado el siglo XVIII dicho cultivo es reemplazado por el del arroz y la sedería valenciana entra en decadencia. El país Valenciano será en el siglo XVIII, tras Cataluña y País Vasco, la tercera región más industrializada de España.

III. Las crisis de subsistencia durante la segunda mitad del siglo XVIII. Los problemas del abasto urbano y la gestión municipal.

1. La Situación Española:

Van a ser muchas las crisis de subsistencias que se van a suceder a lo largo del siglo XVIII en España, cuyas principales causas ya han sido comentadas en el apartado anterior. Hay que tener presente la ley de rendimientos decrecientes, que trae una mayor frecuencia de las crisis.

Lo cierto es que las consecuencias de estas crisis van a depender en gran medida de la buena gestión, acopio y búsqueda de alimentos en los pósitos, por parte de las autoridades locales (corregidores, intendentes, regidores, alguaciles, etc.). A lo largo del siglo XVIII las protestas sociales se pueden contemplar a veces a modo de quejas escritas en contra del funcionariado municipal y en momentos de máxima tensión en forma de motines de subsistencias exigiendo el cumplimiento de una serie de peticiones.

Las grandes crisis del siglo XVIII pueden detectarse a través del estudio de los valores de los granos a partir de los libros de valías de los ayuntamientos de las ciudades (G. Anes 1974: 481-508). Pues los granos son un bien indispensable y de primera necesidad, de modo que cuando se observa una subida en su precio, significa que estamos ante una época de carestía. Se puede ver la crisis en el periodo de carestía tras las malas cosechas de 1705-1709, pero es sobre todo a partir de la recesión de 1734 (J.M Palop Ramos 1977: 81-84), cuando se inicia una tendencia imparable en el alza de los precios del grano. Que como observaremos se va acentuando a partir de la polémica implantación de la política de liberalización de los granos desde 1765 (G. Anes 1974:

429-431) y se recrudece aún más a partir de las carestías de los años ochenta y noventa. Ciertamente, esta situación de alza de los precios va a ser una realidad a partir de la segunda mitad de siglo XVIII, la consecuencia más inmediata que acarreará ésta, va a ser la existencia de un clima continuo de inestabilidad y desconfianza social, que se incrementa tras la serie de malas cosechas como la de 1789 o la de 1803-4 que hacen que los precios se disparen aún más y produciendo gravísimas consecuencias sociales como veremos.

Como explica G. Anes (1974) a la hora de hablar de crisis de subsistencias, en primer lugar, hay que establecer una diferenciación; hay crisis de subsistencia de tipo general y que más o menos afectaron a toda el país de manera similar, ejemplos claros de este tipo de crisis son las de: 1766, 1789 y 1803-4. Por otro lado están las crisis de carácter regional y que afectan especialmente a algunas localidades, fruto de una mala cosecha puntual o de la mala gestión en el abasto municipal por parte de las autoridades locales, quienes actúan a veces en beneficio propio siendo los responsables de la crisis. Por lo general, las crisis regionales se resolvían de una manera sencilla al importarse granos de alguna otra región de la península en la que se existiera un excedente. La situación solía ser mucho más grave cuando la crisis era general en toda España, necesitándose importar grano del extranjero. Es importante la localización geográfica y la comunicación de la región en la que se produce; por lo general las crisis en ciudades costeras tendían a resolverse con mayor facilidad gracias a los puertos, que servían de entrada para granos procedentes del exterior.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII, debe señalarse como un año clave el de 1765 por dos motivos; al ser un año de crisis fruto de una mala cosecha generalizada por todo el país y porque es el año en el que se elimina la tasa y se establece la liberalización de granos de Campomanes (C. De Castro 1987:130-132). Desde 1766 hasta 1803, continúa el alza de los precios y el incremento en el precio de las rentas, algo que favorece a los propietarios y a los especuladores.

La grave crisis de 1789 crea problemas de subsistencias en Madrid (C. De Castro, 1987), en Barcelona (M^a de los A. Samper 1999: 418-420) y en otras ciudades importantes del país, sin embargo la violencia de esta crisis no es excepcional. Desde la fecha anterior el alza en los precios de los granos ya no se detendrá salvo ligeros repechos descendentes en 1790-1791 y 1793-1794, alcanzando nuevas cuotas máximas

en 1796 y 1797. Por último un período con una suave fluctuación entre 1800-1802, en el que se produce una pequeña bajada de los precios en algunas regiones del país (J.M Palop Ramos 1977: 20), antecederá a una terrible crisis a comienzos del nuevo siglo. Para los años 1803-1804, se reproducirá una nueva crisis de subsistencia que puede clasificarse como una de las más graves o incluso la más grave del siglo XVIII, afectaría sobre todo a la España interior; tendrá dicha crisis menor repercusión en las regiones costeras, por su buena situación geográfica y porque la posesión de puertos permite la mejor entrada de grano importado del exterior.

1.1. Los mercados y sus elementos reguladores: tasa y pósitos. Las medidas liberalizadoras de 1765.

Desde la Edad Media hasta 1765, el elemento que sirvió de regulador en el precio de los productos y que se aplicaba en momentos de carestía era la tasa; hubo varios tipos de tasa según la región de España pero la más extendida fue la tasa Castellana. Existían tasas para muchos productos, pero especialmente interesante va a ser la tasa impuesta en el valor de los granos. De acuerdo con la autora C. de Castro (1987: 69), el origen de esta tasa hay que buscarlo en la Edad Media, tanto en su aspecto teórico como en lo que a su aplicación práctica se refiere. La teoría escolástica de la tasa implicaba una preocupación ética, la del precio justo. Para la escolástica salmantina, la ley de la oferta y la demanda constituye, el principal determinante del precio.

Pero lógicamente esto, solo ocurre en situación normal, lo que no es el caso de los granos en años de malas cosechas. La rigidez de la demanda y la contracción de la oferta elevan el precio en exceso, situando a buena parte de la población por debajo del estricto nivel de subsistencia. Las malas cosechas significaron además, un desplazamiento de la demanda popular desde otros alimentos hacia el pan, ya que éste ofrece la relación más favorable entre número de calorías y precio. Como explica J.M Palop Ramos (1977: 73- 93) al ser insustituible el pan, el encarecimiento del grano conduce a la inevitable intervención de acaparadores y especuladores, que entran igualmente en acción al menor síntoma o rumor de escasez. De ahí la conclusión escolástica de que, en situaciones de emergencia, precio justo y precio de mercado no coinciden y que corresponde a las autoridades no sólo el derecho, sino el deber de fijar un precio legal. La escolástica admite el papel desempeñado por el trabajo y los costes

en la determinación del valor y, con ello, la necesidad de una retribución justa al productor y al comerciante; pero el precio de la tasa anula todo beneficio tan pronto como el precio de mercado se sitúa por encima de ella (C. De Castro 1987: 70).

La tasa Castellana, no se empleaba en territorios de la antigua corona de Aragón (G. Anes 1974: 240-242), ello no significaba que el comercio de granos fuera allí enteramente libre, sino que perviven controles e intervenciones diversas de origen medieval similares a las castellanas y aplicadas por las autoridades territoriales y locales propias con la sola interferencia discontinua del Virrey. Se mantienen de este modo, normas que castigan la reventa y la especulación, y se responde a las carestías con prohibiciones de extracción y con tasas. Aragón destaca por una mayor semejanza con Castilla, al ser una zona interior y gran productora de granos que exportaba con cierta regularidad a Cataluña a Navarra, Francia, Castilla y Valencia. En el siglo XVIII, a través de los decretos de Nueva Planta se va a aplicar en Aragón la tasa Castellana (Pere Molas Ribalta 1988: 374-376).

Tal y como explican J.M Palop (1977) y G. Anes (1974); con economías marítimas basadas en la apertura comercial al exterior, Cataluña y Valencia destacan por la mayor estabilidad de sus precios a lo largo de la centuria. Radica ahí su contraste con Castilla o con Aragón, con quienes comparten por lo demás, el carácter de mercados destinados a proteger al consumidor. En Cataluña, existirán problemas por parte de autoridades locales a la hora de imponer tasas en casos de carestía o se acuda al sistema tradicional del obligado y de la demarcación de áreas de compra para el abasto de pan en Barcelona (M^a de los A. Pérez Samper 1999: 416-420). La tasa general tampoco rige en el Norte, dentro de una franja costera de diez leguas de ancho. La producción francamente deficitaria de esa zona (G. Anes 1974: 247), hace preciso traer trigos europeos, castellanos o alaveses. Las Vascongadas destacan por su peculiar situación foral dentro del ámbito de la administración castellana. Gracias a sus fueros y privilegios, rigen allí, bajo el corregidor real, las leyes y tradiciones municipales propias; en el campo del comercio de granos y de abasto a las poblaciones, tampoco difieren esencialmente de las castellanas, salvo en lo que a la tasa general y permanente se refiere.

La tasación de unos u otros géneros fue uno de los recursos adoptados, en determinadas ocasiones, en el reino de Castilla (Aranda Pérez y García Ruipérez 1999:349-351), como en otros reinos medievales. Hubo tasas locales, tasas solo para algunos artículos,

pero las tasas se introdujeron siempre para resolver necesidades concretas cuyas causas no se conocían, dada la falta de teoría explicativa económica. Los víveres continuaban siendo objeto de tasas locales a lo largo del Antiguo Régimen castellano, ya que el abastecimiento abundante y a precios bajos se considera el medio único de conseguir salarios baratos y tranquilidad social, correspondiendo a los ayuntamientos la tasación de los jornales en el campo y a los gremios en las ciudades. La tasa en los granos se impone por primera vez por los Reyes Católicos a través de la pragmática del 23 de diciembre de 1502 y a partir de 1558 se mantiene de forma continuada hasta la liberalización de los granos en 1765 (C. De Castro 1987: 72,73). El límite impuesto por el precio oficial de la tasa entraba en juego cuando el mercado se eleva por encima de ella; es entonces cuando existe la obligación de vender todo excedente, ya sea máximo legal, ya a cualquier otro precio inferior. El imperativo alcanza a cualquier persona de cualquier estado, calidad o condición, preeminencia o dignidad e incluye las ventas a plazo. La obligación de vender rige mientras haya excedente por un lado y demanda por el otro, ya proceda ésta de la misma localidad, ya de cualquier otra del territorio castellano.

La Respuesta del mercado. Es interesante conocer como influían en el mercado las épocas de buenas y de malas cosechas para comprender mejor el intervencionismo de las autoridades locales a partir de las instituciones municipales, de la aplicación de la tasa y en 1765, de la liberalización del mercado interior de granos.

En años de cosecha abundante (C. De Castro 1987: 86), el grano circulaba con fluidez por los cauces habituales del comercio. Aumenta la oferta, pero disminuye la demanda de mercado, la función reguladora de los pósitos reside en el aprovisionamiento de grano en años buenos para redistribuir en los de carestía. Así pues, en los años abundantes el precio de mercado es inferior al de la tasa y el mercado es relativamente libre. Cada cual almacena en la medida de su conveniencia y de su capacidad para hacerlo. Los conflictos cesan en los años buenos. El problema consiste ahora en las pérdidas infligidas al productor por el brusco descenso de los precios. De ahí la normativa (J. Bravo Lozano 1999: 369- 371) destinada a la protección permanente del labrador, en la venta anticipada de sus cosechas, en la devolución del grano recibido en préstamo para la siembra o en el pago de sus deudas, aunque los resultados reales de tal protección resulten habitualmente más que dudosos.

Tal y como comenta Concepción De Castro (1987: 87), no parece desmesurado encontrarnos al comisionado del pósito en relación habitual con los arrendadores de granos, con los grandes propietarios de tierras o con sus administradores, con los labradores ricos y con otras figuras de menor envergadura, como alguno de los acreedores del pequeño campesino. Las ventas a plazo no están prohibidas en Castilla, pero sí reguladas (G. Anes 1974: 367-380); desde 1528 se autorizan siempre que se paguen a precio de mercado en la cabeza municipal en los quince días anteriores o posteriores a Nuestra Señora de Septiembre.

Por otro lado, el mercado en tiempo de escasez era un indicador claro de malas cosechas, que reducían sensiblemente llegando incluso a anular la oferta de grano en las plazas públicas. Tal y como describe J.M Palop (1977: 144-149), es entonces cuando se recrudece el afán de acumulación a todos los niveles, ya sea para garantizar el propio consumo durante el año, ya para especular. Se crea por tanto un círculo vicioso en el que la falta de grano en los mercados hace crecer la alarma, el almacenamiento y la escasez; y el precio de mercado sube por encima de la tasa. Es entonces cuando entran en vigor las pragmáticas de la tasa; el precio en origen ha de ser ahora el máximo oficial, sumándosele en cada caso el precio del transporte.

En cualquier caso y prescindiendo del fraude generalizado, la tasa no significa en absoluto precios uniformes más que en la primera venta y si esta se realiza en el lugar de origen. El encarecimiento de la oferta no solo da lugar a la intensificación del control público; abre el paso a la creciente intervención del mercado por el poder, en este caso el municipio a través del pósito. Es entonces cuando escasea o falta por completo la venta del pan campesino del entorno en las ciudades, y cuando panaderos o tahoneros urbanos (P .Hidalgo Nuchera 1999: 383-390) acuden al pósito en busca del trigo barato que no encuentran ni en el campo ni en la plaza pública. La finalidad social de esta intervención es moderar el precio del pan para las clases menesterosas. Pero lo más efectivo (C. De Castro 1987: 91), ha de ser la influencia y la capacidad de presión de los agentes de compras municipales para conseguir grano al precio de tasa, sobre todo cuando operan para la cabeza del municipio y en su propia jurisdicción.

A partir del siglo XVI, se van forjando redes de agentes o comisionados de compra al servicio de los pósitos municipales. A partir de la información proporcionada por C. de Castro (1987), se conoce que en el caso del pósito madrileño, en 1650 dispone de

agentes para adquirir granos en Castilla, para después crear una red de agentes fijos en los centros de Segovia, Ávila, Arévalo, Salamanca, Toro, Zamora, Valladolid y otros núcleos de Tierra de Campos y de la Mancha. Es común que bajo el manto de requisas y las compras para la causa pública, los comisionados de los pósitos, de los ejércitos y de la corte acumulen para especular en beneficio propio (J. Bravo Lozano 1999: 369-370). Por ello se elaboraran pragmáticas para combatir este tipo de abusos y de fraudes (ej.: pragmática de 1609). Destacan así, como beneficiarios de la especulación en granos, los terratenientes locales y perceptores de diezmos, con capacidad económica y poder social suficientes para acumular.

Las Instituciones Municipales: los Pósitos, orígenes y funciones. Los pósitos castellanos son instituciones municipales que servían para regular el mercado local de granos, semejantes a los *cilleros* portugueses, a los graneros de ciudades italianas o a las *annonnes* de algunas de las francesas. De acuerdo con C. de Castro (1987) y con G. Anes (1974), parecen nacer y organizarse de forma permanente durante el reinado de los Reyes Católicos. Su origen hay que buscarlo en la previa intervención concejil en los mercados medievales de granos. Por otro lado, el significado propio de la *alhóndiga* es el del recinto destinado al mercado público y, de forma progresiva durante la Edad Media, al mercado específico de granos. La palabra pósito se aplica, en un principio, a los pósitos *píos* o instituciones de caridad, cuya aparición parece haber precedido a la de los pósitos municipales.

Los pósitos *píos* son de fundación generalmente particular, y solían repartir trigo barato entre los pobres o a prestarlo sin ningún tipo de recargo entre los labradores más modestos, se rigen por las normas del fundador (con frecuencia de un noble o un eclesiástico), (C. De Castro 1987: 95,96). Los condicionamientos técnicos y económicos de la Edad Moderna impusieron un coste habitualmente elevado a la intervención en el mercado de granos, coste que recaía sobre las finanzas municipales. Esto, unido con la política de protección a ultranza del consumidor llevó, con frecuencia, a grados excesivos de intervencionismo que podían dislocar los mercados y perjudicar los intereses de los propios productores. Son particulares los casos de los pósitos o alhóndigas de las ciudades de Valencia (J.M Palop Ramos, 1977), Barcelona (M^a de los Ángeles Pérez Samper, 1999), Zaragoza (C. De Castro, 1987), en donde la política de aprovisionamiento y de control de los mismos poseían algunas diferencias en comparación con el modelo de pósito castellano, que fue el más extendido por el país.

Influye en los modelos de pósitos regulados al modo castellano, la localización geográfica, el clima, la naturaleza del suelo, la estructura de la propiedad y de la explotación. A juicio de C. de Castro (1987), en zonas periféricas los pósitos eran inexistentes; Asturias¹, Galicia y Santander carecían de ellos, tampoco existían en un principio en las Vascongadas y escasearon en regiones forales de carácter interior como Aragón o Navarra. Sí que abundaron en Andalucía, donde por ejemplo Málaga contaba con dos a mediados del siglo XVIII, uno de caridad y otro municipal (M^a Soledad Santos Arrebola 1999: 447-455). Los pósitos municipales del interior surgen, bien de forma espontánea, bien bajo el impulso directo de la corona. Felipe II da un nuevo impulso a la creación de pósitos cuyo número aumenta durante su reinado, además de respaldar la organización y regulación de los pósitos a través de la pragmática de 1584² (C. De Castro 1987: 100).

Los procedimientos de actuación del pósito en líneas generales eran los siguientes: tan pronto como se temía una carestía al presentarse una mala cosecha, y ante la disminución de las existencias en el pósito, se iniciaban operaciones costosas y apresuradas en áreas más o menos alejadas, con el objeto de obtener granos de otras regiones donde existía excedente al mejor precio posible, con el consiguiente recargo en el importe de los mismos por su tramitación y su transporte. La actuación de los pósitos como grandes compradores privilegiados hacían aumentar la alarma y con ello, se instauraba una tendencia en la región al acaparamiento de granos entre la población y a la consecuente subida de los precios al disminuir la oferta de los mismos en los mercados locales. Superada la escasez o la carestía, la caída de precios debido a una buena cosecha al año siguiente, solía sorprender a los pósitos y a las autoridades municipales que en ellos operaban con un gran excedente de grano (J. M Palop Ramos 1977a:156). Como bien argumenta C. de Castro (1987) el causante de la situación podía

¹ Según el estudio de Lucía Fernández Secades (2011: 270), la villa de Gijón contaría al menos desde 1709 con un pósito, al igual que Oviedo que dispondría de uno a partir del siglo XVI (J.M Fernández, 2005), lo que contradice la opinión de C.de Castro (1987) sobre la inexistencia de éstos en Asturias.

²La pragmática de 1584, respalda con la sanción real lo que viene practicándose y regulándose a nivel municipal. La administración del pósito dependía del alcalde y del ayuntamiento. Con esta pragmática se separa la tesorería del pósito; insta a la presentación de finanzas solidas que avalen la gestión del depositario, a la elaboración de dos libros de asientos, a la presentación anual de cuentas al concejo y prohíbe expresamente desviar trigo o dinero del pósito hacia otros fines. Se ordena además que el pósito envíe a comprar trigo todos los años al tiempo de la cosecha y lo venda directamente a los panaderos con el mayor beneficio posible para el pósito y para los consumidores. (C. De Castro 1987: 104-105).

ser: o bien que las autoridades habían hecho acopio de demasiado grano, o que la llegada del grano importado se había demorado tanto que coincidía con la recolección de una nueva cosecha, por lo que se preveía una salida difícil para el grano acumulado.

Así, una vez superada la crisis de subsistencia se plantea otro problema, puesto que las pérdidas ocasionadas por la importación de granos van a recaer sobre el pósito correspondiente, de manera indirecta sobre las finanzas municipales y sobre la población de la localidad que va a tener que pagar el grano ese año a un precio superior al que en teoría dicta el mercado. Tal y como explica J.M Palop (1977a: 148), ante esta situación de colapso y con el objeto de recuperar parte de las pérdidas, se obliga a vender el grano por debajo del precio de coste, que ya era elevado, por lo que los receptores del “renuevo” más voluminoso y los consumidores deben pagar el pan por encima del precio de mercado. En otras ocasiones, se toman medidas más violentas como las de cerrar las puertas de la ciudad a todo trigo de fuera hasta agotar el superávit municipal, más caro, vendido en la plaza pública (C. De Castro 1987: 106-107). Como se puede observar a los problemas generados por una crisis, se unen los problemas causados por una mala previsión por parte de las autoridades municipales de la cantidad de trigo necesario, que provocan que los precios se mantengan altos incluso en tiempos de buenas cosechas, algo que como veremos será objeto de indignación e intensas protestas.

La Superintendencia General de Pósitos. La política de protección al productor, frente a la simple protección del consumidor, como dijimos en el apartado de reformas ilustradas, formaba parte del programa del equipo ilustrado de Carlos III. Pero en el reinado de Felipe V ya se habían dado algunos pasos (M^a Soledad Santos Arrebola 1999: 447-455). Se trató de enderezar la gestión de los pósitos frente a los abusos; Hay normativas desde 1700 que atienden al reintegro de las deudas y de los préstamos atrasados.

En la década de 1730, iniciada ya la expansión de la superficie cultivada en toda España, se impone con los Borbones la idea de una red de pósitos como instituciones de crédito agrícola. De acuerdo con la información proporcionada por el autor G. Anes (1974), la crisis de 1734 lleva a reforzar la aplicación de la tasa con una “orden general de registro” de granos, dirigida a los alcaldes y corregidores y trata de obtener de los primeros relaciones detalladas sobre las cosechas locales. La subvención del consumo

durante este año y el siguiente hace crecer el endeudamiento de los pósitos, mientras al Consejo de Castilla llegan informes de varios corregidores constatando la desobediencia recalcitrante de determinados alcaldes. Pero la crisis provoca el inicio de un cambio en la política de pósitos. A través de la Real provisión de 19 de Octubre de 1735 (C. De Castro 1987:109), se pretende en los pósitos una actividad fundamentalmente agrícola; controlados desde el Consejo de Castilla y dedicados a prestar el grano a los campesinos para garantizar la siembra anual.

En 1751 se crea la Superintendencia General de Pósitos para todo el reino. El nuevo organismo sustrae competencias al Consejo de Castilla, muy recargado ya, para integrarse en el ministerio de Gracia y Justicia, siendo el marqués de Campo Villar, ministro del ramo, el primer Superintendente (C. De Castro 1987: 110). Consolidándose así el impulso a los pósitos fundamentalmente agrícolas dirigidos desde Madrid, con vistas al crecimiento de la producción. La normativa emanada de la Superintendencia afecta por igual a los pósitos de tierras castellanas que a los de la antigua corona de Aragón, cuyo número crece ahora considerablemente. Según G. Anes (1974), la instrucción General de 1753 reconoce ya la doble función de los pósitos (de distribuidores y de acreedores) y la utilidad de ambas. En los pósitos de núcleos urbanos como Madrid, Sevilla, Valencia, Málaga, Cartagena y otros, no solo predomina la protección al consumidor, sino que existen además ordenanzas específicas, además deberán de dar cuenta al Superintendente y en el caso del pósito de Madrid directamente al Consejo de Castilla. De acuerdo con la autora C. de Castro (1987:111), el objetivo básico de la Superintendencia es el de extender por todo el territorio nacional los pósitos rurales así reglamentados, encauzando por esa vía los existentes y fomentando la creación de otros nuevos donde falten.

Algo mejora la administración de los pósitos en estas décadas; pero la reorganización administrativa del siglo XVIII no surte más que un efecto limitado. Los pósitos seguían enfrentados a las sempiternas dificultades materiales que elevan el coste de la protección, ya sea al consumo, ya a la producción. En años abundantes (J.M Palop Ramos 1977: 156), el problema se centra en la salida de la reserva acumulada, imponiéndose entonces el “renuevo” mediante repartimiento forzoso. En años de escasez falla el reintegro de los préstamos hechos a campesinos y a labradores ricos o poderosos de los pueblos, disminuyendo con peligro la reserva de grano y viéndose obligado el pósito, a adquirirlo de otras regiones a un precio de más elevado. El éxito de

la Superintendencia es mayor en cambio en lo que a la multiplicación de pósitos agrícolas se refiere. Según los datos proporcionados por la autora C. De Castro (1987: 112,113) para 1773 existirían ya 5.225, bajo la denominación de *positos reales* para diferenciarlos de los *positos píos* y de fundación particular, cuya cifra rondaría los 2.865 pósitos.

1765, la implantación de la ley de Libertad de Comercio de Granos y la supresión de la tasa. La liberalización del mercado de granos va a ser uno de los cambios más relevantes dentro del plan de reformas ilustradas en tiempos de Carlos III. Para llevar a cabo dicha reforma, el monarca se apoya en Campomanes cuya actividad realizada desde la fiscalía hace de él uno de los ejes del reformismo ilustrado. Campomanes conoce las corrientes científicas e intelectuales de su tiempo (teorías de Gray Winckel), por lo que su apoyo a la liberalización en el comercio de granos va a ser decisiva para sacar adelante la reforma (C. De Castro 1987: 126).

Tal y como comenta en uno de sus artículos A. García Sanz (1988: 634- 638), frente a la política tradicional, de protección al consumidor y a las medidas apresuradas y parciales, frente al control e intervencionismo, Campomanes plantea la eliminación de la tasa y trata de abrir nuevas vías a la iniciativa individual para llegar a la meta del mercado como regulador óptimo de los recursos. Se hace preciso, poner fin a la política de abastos baratos, a favor de otra que liberando el comercio y los precios, no solo genere un crecimiento agrario sino que además impulse la producción y a los productores campesinos. Como respuesta al argumento tradicional del alza de los precios en régimen de libertad, Campomanes aduce el freno a la producción que suponen los precios demasiado bajos y las fuertes oscilaciones que dislocan la economía nacional. Además argumenta el reformador ilustrado, que el comercio exterior serviría como complemento del libre comercio interior, pues serían los comerciantes quienes, exportando el excedente en años de abundancia e importando en los de carestía, pueden equilibrar con mayor eficiencia el mercado nacional.

De este modo, Campomanes con el respaldo del Consejo de Castilla y con el del monarca, puso en práctica esta política sistematizada a través de la pragmática del 11 de Julio de 1765. Como bien apunta C. de Castro (1987: 128) , ésta, estaba formada por una serie de puntos que intentaban reglamentar a través de prohibiciones y de obligaciones, las normas del libre mercado interior de granos; Se desechaba en ella toda

práctica monopolística, a los comerciantes se les prohibía asociarse en cualquier tipo de cofradía o gremio. De modo que tenían que matricularse en el ayuntamiento, y debían de tener los libros de contabilidad siempre dispuestos a inspección pública, pues la especulación pone freno en los años de carestía a la libertad de comercio. La especulación fue imparable por grandes perceptores de grano, incluso por los comerciantes y va a ser cuestionada y sufrida por las clases populares.

A partir de la aprobación de la pragmática (G.Anes 1974: 401-425), la actividad reguladora de los pósitos se mantendría bajo el nuevo sistema de libertad, adaptada a la doble vertiente liberalizadora y centralizadora del programa ilustrado. Afectados por la desaparición de la tasa, los pósitos perdían el derecho de tanteo u otro privilegio de compra, teniendo que competir ahora con los particulares en un mercado libre. Sería la Superintendencia General el organismo encargado de controlar sus gastos y sus déficits, con vistas a la autofinanciación; y desde 1760 la Contaduría General de Pósitos y Arbitrios, bajo la dirección del Consejo de Castilla, tendría como función la de controlar los presupuestos y los gastos extraordinarios de los municipios, obstaculizando el trasvase de fondos a los pósitos. Además, a partir de la liberalización (C. De Castro 1987: 128-129), solo el Consejo podría autorizar compras extraordinarias de grano, tratando de evitar los acopios indebidos por parte de los gobernadores municipales. Sería además, el propio Consejo el organismo encargado de restringirlas a los casos probados de auténtica necesidad.

1.2. La Segunda mitad de siglo XVIII: abasto y conflictividad social.

Las sucesivas crisis agrarias a lo largo del siglo XVIII, fueron trayendo ya desde las primeras décadas, pobreza y malestar social casi continuado. Tal como explica G. Anes (1970: 399- 400 y 479-511); a través del estudio de los precios del grano registrados en los libros de valías municipales de las ciudades, podemos contemplar el desarrollo de unas crisis cada vez más violentas así como su aparición más periódica. Como ya se ha comentado es a partir de la crisis de 1734, cuando los precios se situan en un alza de manera continuada ya hasta final de siglo, algo que de un modo u otro va a ejercer una función opresiva sobre las clases medias y bajas que veían como se incrementaban los

precios de los productos básicos pero sus salarios se mantenían³. A partir del análisis de las obras de; G. Anes (1974), Pere Molas (1988), C. de Castro (1987) y J.M Palop (1977) entre otras, podemos consensuar que en época de recesión, las quejas y el malestar social solía ir dirigido contra las autoridades locales por su mala gestión a la hora de poner solución a la crisis. Ya que realmente las consecuencias de una mala política de abastecimiento, repercutía sobre las clases populares incluso una vez superado el período de carestía. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la época de la eliminación de la tasa y de la implantación de la libertad del comercio interior de grano, coinciden con el período de máxima agitación social dado el perjuicio que les causaba.

El hecho es que para el verano de 1765, ya publicada la pragmática sobre la liberalización de granos, se esperaba una pequeña o mediana cosecha global y por tanto un año de escasez. Al igual que había sucedido en el resto de crisis, se preveía que las ciudades más afectadas por la carestía iban a ser las del interior, pero la situación empeora como veremos, al desobedecer las autoridades municipales de estas zonas los órdenes dictadas desde el Consejo de Castilla. Por otro lado, las regiones costeras y en especial las del Mediterráneo, fruto de la obediencia y de su buena situación geográfica, serán las regiones a las que menos va a perjudicarla crisis. En ellas (C. De Castro 1987: 139), es el propio Campomanes el que dirige las importaciones y las exportaciones en un mercado libre desde el Consejo.

Desde Valencia y Alicante (J.M Palop, 1977), se exportarían productos a regiones cercanas como: Cartagena, Toledo, Cuenca, o la Mancha. En Barcelona apenas se hace sentir la crisis, desde Madrid Esquilache encarga una partida de trigo italiano que entró por el puerto de Alicante y se almacenó en San Clemente, cuyo objeto era el de abastecer el pósito madrileño y desde allí, hacer lo propio con las ciudades de alrededor que tuvieran autentica necesidad. Coinciden G. Anes (1974) y C. de Castro (1987) al señalar el hecho de que, en las regiones del interior no tarde en saltar la alarma y en emanar quejas al Consejo por parte de las autoridades locales, explicando; que los responsables del abasto público se estaban adelantando en sus compras, con una intención de acumular grano para todo el año en vistas a una posible subida de los precios. Y que los poseedores de excedentes por su parte, estaban reteniendo el grano a la espera de mejores cotizaciones.

³Ver en el Anexo, el Gráfico nº1 en donde aparecen comparadas la evolución de los precios y salarios en Madrid entre 1750 y 1800.

De modo que las autoridades reales del Consejo, muy a su pesar, contemplan como; a la escasez de recursos y a la alarma del consumidor, se suma la resistencia de los propios funcionarios y autoridades locales a aplicar las normas que se dictan en la reforma, lo que agrava la situación. Desde el Consejo, Campomanes teme un alza excesiva de los precios y el retraimiento de los tratantes en granos, fruto del acaparamiento que los compradores públicos estaban llevando incluso antes de conocer el volumen total de la cosecha, ni por tanto los precios que podría fijar el mercado libre. En Octubre de ese mismo año, en vistas a la situación, se lanza una provisión desde el Consejo, con la intención de clarificar y reforzar la pragmática aprobada en julio.

El objetivo de ésta provisión no es otro que el de dejar clara la intención de restar poder a la intervención municipal en el tema del abasto. Pese a que en villas y otros núcleos de mediano tamaño, se articula la normativa, en las capitales los intendentes y corregidores eluden y desobedecen abiertamente la legislación, ejemplos de ello los tenemos en: las formas de actuación de los corregidores de Cuenca, Burgos Zamora, Segovia, Palencia etc. Quienes pese a todo, envían comisionados a otras ciudades en busca de provisiones. Como bien apunta C. de Castro (1987), Campomanes mostraba una actitud reacia hacia el aprovisionamiento de granos procedentes del exterior del país y de otras localidades antes de conocer el volumen total de la cosecha, por lo que muchas de las peticiones para la aprobación del aprovisionamiento de granos que llegaban al Consejo, fueron desestimadas. En otras ocasiones sería el propio Campomanes el que cedía a la hora de aceptar las peticiones de aprovisionamiento de algunas ciudades, especialmente de algunas castellanas y andaluzas que podían tener problemas serios al quedar cercadas por la nieve o la lluvia en el invierno⁴.

La especulación implica a comerciantes, políticos locales y grandes perceptores de grano. Así se llega a 1766, el año en el que se produce el momento de mayor tensión social, al conocerse el anuncio de una cosecha más favorable⁵. Es entonces cuando fruto de una inminente bajada en el precio de los granos, comienzan a lanzarse al mercado excedentes ocultos desde el otoño por parte de las autoridades locales, siendo este el instante en el que se descubre realmente la gravedad de la situación. En parte por haber

⁴ Ver en el Anexo, el Gráfico nº2, en donde se puede contemplar las ventas, existencias y el precio del trigo en el pósito de Madrid durante los años 1774-1801.

⁵ Ver en el anexo, la Tabla nº1, en donde aparecen representados los precios a que se han vendido el trigo y cebada en el mes de marzo de 1766 en varios pueblos del país.

desobedecido las autoridades municipales las órdenes del Consejo, muchos pósitos municipales del país se ven obligados a hacer “renuevos” para quitarse de encima excedentes. Éstos, lógicamente van a ser vendidos a un precio aún alto para tratar de amortiguar los descubiertos generados en las cuentas municipales, pero pese a todo, serán muchos municipios los que van a ver imposible recuperar la inversión inicial y que quedarán económicamente arruinados (C. De Castro 1987: 136-137).

Son estos los motivos que sirven de detonante y fraguan una agitación popular que se inicia con el motín contra Esquilache en Madrid, y que se extiende inmediatamente a buena parte del país (País Valenciano, Barcelona, Zaragoza, Guipúzcoa, Elche, entre otras regiones.). Los motines de subsistencias, son movimientos esencialmente populares y localistas, surgen en centros urbanos y rurales ante la carestía del pan y de otros víveres, y se dirigen contra la mala gestión y los abusos inveterados de la administración municipal, tolerada o compartida por los funcionarios reales en las provincias. El objeto de las iras populares (Pere Molas Ribalta 1988: 491), son los munícipes, los funcionarios y los “poderosos” de siempre, pero no el sistema tradicional; de modo que las rebajas que se exigen en los precios no son sino el intento de la imposición violenta del “precio justo”, muy en relación con la noción de la economía moral de la multitud.

Campomanes por su parte imputa la responsabilidad de los motines a la desobediencia de los que gobiernan las provincias, entre otros, y guarda silencio respecto a los efectos de la aplicación de la liberalización interior de granos. Campomanes, creía que en su primera etapa de aplicación iba a traer una pequeña subida en el precio del grano hasta que se estabilizara la reforma, pero va a traer un período de agitación social espontánea. Pero, a pesar del fracaso, va restando poder a los pósitos. Fruto de estas protestas (G.Anes, 1974), desde el Consejo de Castilla se elabora para 1767 un real decreto, para la reforma del síndico personero y de los diputados del común, con el objetivo de dar voz a los ayuntamientos y representatividad a la masa popular.

Una vez se extinguen esas protestas sociales en forma de motines (Pere Molas Ribalta 1988: 492, 493), Campomanes se ve en la obligación de castigar a los que considera promotores o instigadores de la situación aplicándoles duras penas (jesuitas, ensenadistas, etc.), también a líderes populares de la revuelta. Lo cierto (C. De Castro 1987: 142), es que estos motines en realidad afianzaron aún más la influencia ejercida

por Campomanes en el Consejo de Castilla de modo que en junio de 1767, se amplía la liberalización del comercio al de la generalidad de los víveres.

Las décadas siguientes a los motines, continúan siendo años de continua subida de los precios de los productos básicos (tal y como lo demuestra en su obra G.Anes (1974: 217-271), sobre el estudio de los granos en diversas regiones de la península), agravando la situación popular; los precios permanecen estables en un precio aún alto, y de nuevo en épocas de carestía se recrudece más la subida. En algunos casos las crisis serían a nivel regional y en otros a nivel de toda España. Las quejas durante este período suelen ir dirigidas hacia los ayuntamientos o hacia el propio Consejo de Castilla en formas de rogatorias y denuncias, para que se tomen medidas en vistas a los abusos de poder que se estaban dando en algunos ayuntamientos o fruto de que las autoridades locales continuaban sin hacer cumplir la legislación vigente en relación con la libertad de mercado interior de granos. De cualquier modo, ya no hubo motines generalizados como en 1766.

La reacción por parte de las autoridades del Consejo va a ser coherente con la pragmática; se toman una serie de medidas; la primera de ellas consiste en reducir el número de pósitos. A partir de una Real Cédula en 1792 (C. De Castro 1987: 162), se suprime la Superintendencia General de Pósitos, retornando la supervisión al Consejo a través de la Dirección General de Pósitos. Ya en 1789, se había mostrado como la crisis, agudizaba los problemas consustanciales a los pósitos como una enfermedad imparable, al impedirles atender sin fuertes pérdidas a su doble función de crédito y de abasto. Este hecho sumado a la de la participación de España en guerras exteriores supondrá grandes gastos para la Hacienda Real que incrementará aún más sus esfuerzos por reducir el número de pósitos. Nos referiremos a las consecuencias sobre el pueblo de esta grave crisis al referirnos a Asturias.

Este es el panorama con el que se llega al nuevo siglo, que se inicia con la crisis más grave de todo el siglo XVIII, ésta comienza en 1800, pero es en 1804 cuando alcanza su punto álgido, con unas consecuencias devastadoras para la población. Así es que con el incremento del número de moratorias solicitadas por labradores y pueblos en agosto de 1800, se plantea la difícil supervivencia de los labradores sin arruinar totalmente a sus acreedores los pósitos. La Dirección ordena a los corregidores, que den información suficiente sobre las cosechas. Tal y como explica C. de Castro (1987), el apoyo del

gobierno permitió que el pósito madrileño continuara subvencionando el pan en la corte. Pero la generalidad de los pósitos no pueden desempeñar ese papel ante la crisis, ni tampoco atender adecuadamente los préstamos de sementera. Controlando su presupuesto desde el centro y sin libertad para cargar sus déficits sobre el municipio, faltos de reservas y de reintegros se hallan, los pósitos se hallan atrapados en el círculo vicioso de las crisis agrícolas, ejemplos son (C. de Castro 1987: 169): los pósitos de Villanueva de los Infantes, Aranda del Duero etc. Vista la incapacidad de los pósitos para actuar frente a tales circunstancias, el gobierno recurre al grano de los diezmos como solución transitoria. La falta de lluvias y el no haberse podido ejecutar en 1803 la siembra ante la escasez de grano, provocan que en junio de 1804 se alcance el momento álgido de la crisis, según el Consejo de Castilla - los pósitos se hallaban en un estado de decadencia, lamentable-. Las funciones de la Dirección General de Pósitos habían pasado ya a la Contaduría General, suprimida la Dirección desde 1800.

Es de tal decadencia la situación que desde finales de 1803 se buscan nuevas fórmulas de beneficencia (G. Anes 1974: 431), se ordena la creación de Juntas de Socorro y Beneficencia especialmente, en las provincias más afectadas de las dos Castillas. Representados en ellas la Iglesia y el municipio, el objetivo de estas juntas es la lucha contra el hambre y contra la epidemia que la acompaña, sus fondos aunque escasos, proceden de: tercias, propios, pósitos, cofradías y del Fondo Pío Beneficial (C. De Castro 1987:170). Hubo otras entidades, como las Sociedades Económicas de Amigos del País, que organizaron campañas de asistencia pública sobre todo en las ciudades del interior desde el otoño de 1802. Desde el gobierno se trata de poner freno a las consecuencias sociales de la crisis, a partir de la importación de granos extranjeros y se declara la eliminación de todo derecho sobre granos, legumbres y harinas llegados del exterior.

En Enero de 1804, se envía una circular a los intendentos con los diferentes precios al que se debía de fijar el grano desembarcado en los puertos de Cartagena, Santander y Bilbao, además se pide información sobre cuál es la necesidad de ellos en las respectivas provincias. Pese a todo, los granos llegan demasiado tarde para abastecer las regiones del interior peninsular. Así mientras se organiza aún la distribución en los primeros meses de 1804, la presión, la demanda y la falta de información local sobre las importaciones anulan la repercusión de la bajada de los precios de los mismos que se suponía. En Mayo (C. De castro 1987: 171-172), cuando aún siguen entrando remesas

por Alicante, Bilbao y Santander se insta de nuevo a las autoridades locales a proporcionar datos sobre existencias y necesidades, lo mismo sucede en Julio de ese año sin esperar a la recolección, que se espera de nuevo insuficiente.

Ya para la primavera de 1805 se esperaba una cosecha favorable, que terminase por reducir la inflación y acabase con la carestía de esos calamitosos 4 años. La liberalización tan recortada ya en 1790, queda prácticamente anulada ahora bajo la presión de las circunstancias. No se volverá a poner en vigor la antigua tasa castellana pero la cosecha de 1802 provoca el inicio de una serie de medidas fuertemente restrictivas. Tal y como explica G. Anes (1974: 422), la crisis de 1803-1804 se prolongó hasta la cosecha de 1805 y se tradujo en un gran aumento de la mortalidad, se trata de una de las crisis más violentas que sacudieron a España durante la Edad Moderna, la gran mortandad que produjo coadyuvo, decenios más tarde a agravar los problemas de la agricultura y unidos sus efectos a los de la guerra de 1808-1814. La España periférica sorteó las dificultades, pero la España interior, incluida Andalucía, vio muy mermada su población.

2. Las principales crisis de subsistencia en Asturias:

A grandes rasgos, el panorama asturiano en el siglo XVIII no va a ser muy distinto del resto del país en lo relacionado con el elevado precio del grano, debido a un déficit creciente y al incremento de las crisis de subsistencias. Pero unido a las épocas de carestías agudas, que como veremos afectarán en mayor y en menor grado al Principado, hay que pararse a analizar brevemente los problemas estructurales específicos que arrastraba la región ya desde la centuria anterior. Problemas tales como la repercusión que tuvo el aumento demográfico continuado desde la segunda mitad del siglo XVII, una economía de base agraria y poco diversificada, una agricultura tradicional de autoconsumo y poco productiva, el problema del fuerte desequilibrio de la propiedad de la tierra y el endeudamiento campesino a lo largo de esa centuria.

En primer lugar se debe destacar el hecho de que la sociedad asturiana en el siglo XVIII, era rural, cerca del 75% de la población trabajaba en el sector agrario, dedicándose únicamente el 11,1% a la industria y el 12,9 % al comercio a mediados de siglo. Por lo que ya nos podemos hacer una idea del tipo de economía que se

desarrollaba, siendo ésta la causa de la escasa urbanización y del carácter rural de la región.

El siglo XVII comienza en Asturias con la introducción del maíz, que supone para este y para el XVIII un aumento demográfico continuado y excesivo (tal y como lo demuestran los censos⁶). Al mismo tiempo es una etapa de expansión agraria, en donde se incrementa la superficie cultivada y se llevan a cabo rotaciones en los cultivos y la disminución del barbecho, en definitiva, una agricultura intensiva. El crecimiento demográfico de Asturias, entre mediados del s. XVII y mediados del s. XVIII, alcanza un punto, en el que se fue generando un desequilibrio entre la relación población-recursos. Lo que se traduce en un déficit de alimentos para el pueblo y en unas consecuencias económicas inmediatas, sobre todo la subida del precio de los granos y de las rentas de las tierras.

El modelo económico de Asturias, de fuerte atraso, era el principal problema que presentaba la región y que favorecía la pobreza rural y urbana. Un modelo poco diversificado que se sostenía sobre los pilares de una agricultura atrasada y que se encontraba limitada por diversos factores que impidieron mejorar la producción. Entre ellos hay que contar también unos suelos poco fértiles y una escasa superficie agraria cultivable debido al relieve tan accidentado de la región. La renta per cápita de Asturias (A. Faya Díaz 2012: 1351), según el *Censo de Frutos y Manufacturas* era de 264 reales en 1799, la más baja de toda España.

En lo referente a la propiedad de la tierra⁷, en Asturias el modo de cesión más extendido era el arrendamiento a corto plazo⁸, tipo de cesión también frecuente en Castilla y en regiones del Sur peninsular. En otros casos como en Galicia o Cataluña los contratos solían ser enfitéuticos, es decir de por vida, incluso a veces perpetuos, lo que daba una

⁶Se pasa de una población de 290.000 habitantes en 1752 según el Catastro de la Ensenada a, 348.000 en 1787 y a 365.000 en 1797, según los censos de Floridablanca y de Godoy respectivamente. (A. Faya Díaz 2012: 1350).

⁷ En 1790 el propio Jovellanos en *Cartas a Ponz* dice literalmente que “los mayorazgos y los monasterios e iglesias son casi los únicos propietarios en Asturias” (G.M de Jovellanos 1981: 23-38).

⁸El arrendamiento era una forma de cesión de la tierra que favorecía al arrendador, ya que los contratos duraban entre 4 y 9 años y permitía al dueño incrementar el precio de la renta al revisarlo en cada renovación.

mayor estabilidad al campesino y permitía que él mismo llevase a cabo mejoras en los terrenos.

Las empresas campesinas, de pequeño tamaño, estaban formadas a menudo por parcelas minúsculas y de difícil explotación; tal como comenta Jovellanos se van subdividiendo las caserías al mismo tiempo que crece la población (*Cartas a Ponz*). Debido a esto y a la cantidad de detracciones a las que estaban sometidos muchos campesinos, especialmente durante los períodos de malas cosechas, la rentabilidad era escasa. Tal como constatan los documentos de la época (por ejemplo un informe al Consejo de Castilla en 1769⁹), terminaban por perder sus propiedades, aumentando con ello el número de arrendatarios, lo que les llevaba a un modo de vida de mera subsistencia.

Por otro lado, la situación es bastante crítica en la sociedad urbana, al tratarse de una región con una industria gremial muy poco desarrollada y con unos artesanos pobres en la ciudad, tanto en la de Oviedo como en el resto de las principales poblaciones de la región (Gijón y Avilés, sobre todo). Igualmente hay una burguesía mercantil poco importante en Asturias (D. Peribañez 1992: 225-239) en cuanto a número y capitales invertidos, en donde las pequeñas empresas familiares apenas superaban los 5.000 reales de utilidades según datos del catastro de la Ensenada (A. Faya 2011:196,197).

En líneas generales debe subrayarse como otro factor negativo, el comportamiento económico de la nobleza tanto laica como eclesiástica, que fue sumamente perjudicial para la economía en Asturias y para la del resto del país. Actuaba de manera semejante en todas las regiones de España, no invirtiendo generalmente sus ganancias en modernizar sus tierras, ni tampoco tenía un espíritu empresarial ni invertía su dinero en industria y comercio, no desarrollando así una economía de corte moderno (*Cartas a Ponz*)¹⁰.

Esta es la situación y los problemas que presenta el modelo socioeconómico asturiano en el siglo XVIII. Sobre todo por la ley de rendimientos decrecientes, las crisis de subsistencias aumentan a lo largo de la segunda mitad del siglo, coincidiendo a menudo

⁹“La pobreza de los labradores, que todos o lo más lo sonde caserías y haciendas ajenas y llevadores solamente de las tierras que pueden producirles la anual paga de su renta y la manutención de sus familias con escasez”. (A. Faya 2012:1357).

¹⁰ Carta sobre Agricultura. (Gaspar Melchor De Jovellanos, 1981: 23-38).

con las fechas de las crisis generales en España, siendo las más agudas las de 1741-1742, 1765-1766, 1789-1790, 1797-1798 y 1803-1804.

El año 1765 se presenta como una fecha clave, pues a partir de la supresión de la tasa y de la introducción de la pragmática sobre la liberalización de granos, obra de Campomanes, se producirá en todo el país el fin de un precio político de los alimentos básicos, quedando la economía sometida a la ley de la oferta y la demanda. Además la mala aplicación de la pragmática por los poderes municipales, que se agrava al coincidir con una etapa de escasez, favorecerá en muchos casos la aparición de desabasto, también de corrupción e, incluso, de especulación por los grandes perceptores de granos, por los poderosos y por los propios cargos públicos de los ayuntamientos.

La situación producida por todo ello dará lugar a un malestar social, incluso a algunas quejas, alborotos y motines, al igual que los que hubo en el resto de España sobre todo entre marzo y mayo de 1766, en contra de las autoridades locales y de los especuladores y a favor de la bajada de los precios del pan. A través del estudio de las crisis de 1765-1766, 1789 y 1803-1804 en los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés y de sus repercusiones, contemplaremos también los intentos por paliar la mala situación a nivel regional por parte de los poderes ilustrados desde el poder central, también local (Audiencia de Oviedo, Junta General del Principado, Sociedad Económica de Amigos del País, etc.). En primer lugar, están los proyectos de reformas económicas, tratando de mejorar e impulsar la economía asturiana (J.M Fernández 2005:425,426), a través de mejoras en las comunicaciones, mejoras técnicas en la agricultura, diversificando la producción en los productos agrarios, intentando hacer despegar nuevas industrias, el sector pesquero, etc. Pese a los esfuerzos, todas estas medidas resultaron insuficientes para tratar de mejorar un sistema que falla desde su base y necesitaba unas reformas más profundas.

2.1 La Crisis de 1764-1766 en Oviedo, Gijón y Avilés.

Contextualizando brevemente esta crisis, hay que decir que desde el inicio del siglo XVIII Asturias fue conociendo varios momentos de esterilidad de granos. De 1735 a 1743, la región se vio sacudida por una serie de epidemias y por una coyuntura

meteorológica adversa (sequías, heladas), cuyos efectos se prolongaron hasta los años cincuenta, situación que antecede al período que vamos analizar.

Igualmente los años de 1764 y 1765 son años de malas cosechas generalizadas en todo el país, tal y como comenta J.M Palop (1977: 93) fruto de la sequía. Como prueba de esta escasez de precipitaciones en el Principado, se conocen para mayo de 1765 en Oviedo la celebración de rogativas a San Roque, San Sebastián y a Santa Eulalia (AMO 1765: f.23, 26); a causa de la delicada situación climatológica que se estaba atravesando, dichas rogativas se prolongan prácticamente hasta el año 1770, por lo que debió de ser una década de pertinaz sequía. Las consecuencias de estas malas cosechas tan continuadas no se hacen esperar.

Cuadro nº 1. Valías de los alimentos básicos en mrs por copín de la ciudad de Oviedo (1764-1767).

Año:	Escanda	Trigo	Maíz	Habas
1764	187	170	136	204
1765	238	204	170	204
1766	164	142	128	148
1767	136	124	110,5	120

(Información extraída del Archivo Municipal de Oviedo (AMOb), Libros de Valías; 1764: f.82v, 1765: f.83v, 1766: f.86, 1767: f.88)

Analizando el alza de las valías de los granos en Oviedo durante los años en los que dura la crisis, se pueden establecer una serie de conclusiones. En primer lugar, que el momento más crítico de la misma se produce en 1765 en donde el copín de escanda se sitúa en 238 maravedís y el de trigo en 204. En el año siguiente los precios comienzan a descender debido a la llegada de cosechas más abundantes y vemos cómo ya en 1767 los precios se sitúan casi un 40% por debajo respecto al año 1765, normalizándose. Como vemos en el cuadro los años de mayor crisis son 1764 y 1765. Para el resto de la región asturiana la situación respecto al precio de los granos y la durabilidad de la crisis va a ser semejante a la de Oviedo.

Por establecer una comparación con los valores de los granos en Oviedo, en el año 1766¹¹ las valías de los granos en Avilés (AMA 1766: f.260v) estarían situadas en torno; a los 170 maravedís el copín de escanda, 96 el de maíz y 145 el de habas. Sobre

¹¹ Aunque para establecer la comparativa, hubiesen sido mejor los datos de los granos del año 1765 en Avilés, ya que éste es el año de mayor carestía en esta crisis. En el respectivo Libro de Acuerdos, no constan dichas valías.

todo es el precio del maíz más bajo que en Oviedo, probablemente por la llegada de abasto por el puerto, que serviría para calmar la demanda por los granos además de que para ese año ya se supone una buena cosecha. Generalmente los concejos del interior, se verían más afectados por la crisis, mientras que los del litoral al poseer comunicación por vía marítima estarían mejor abastecidos, al introducirse por sus puertos todo tipo de mercancías, pudiendo sortear mejor la incidencia de la carestía.

Debemos referirnos a continuación a describir cómo era el modo de regular los precios de los productos básicos en cada uno de los tres concejos en estas fechas, así como comentar cuáles eran las principales vías de aprovisionamiento, las formas de captar crédito para el abasto y otras medidas para proteger el citado abasto en estos municipios. Como bien explica el autor José Manuel Fernández Álvarez (2005:414), a partir de 1750 la Junta General del Principado va a ser la entidad encargada de asumir las competencias en materia de abastos en Asturias, actuando especialmente en los períodos de carestía por encima de los ayuntamientos. También se debe señalar que pese a varios intentos durante este siglo, tal y como comenta el autor (2005: 414), no se logró crear un pósito que abasteciese a toda la región de manera centralizada.

La forma de fijar los precios de los granos en el mercado se realizaba del siguiente modo, tanto para establecer el precio de venta como para los cobros del grano prestado: antes de 1765 en Oviedo y Gijón, las valías de los precios eran fijados anualmente por cada uno de los ayuntamientos y el precio se calculaba hallando el precio medio de venta en el mercado público de los meses anteriores a la nueva cosecha (mayo, junio y julio), es decir cuando el grano cotizaba a un valor más alto (AMOb 1765: f.83)¹². Sin embargo, a partir de la real pragmática de 1765, el precio de las valías se empezó a hallar 15 días antes de nuestra Señora de Septiembre, lo que quiere decir que el precio se calculaba después de la cosecha, cuando se supone que el precio del grano era más bajo. Este cambio en el modo de calcular las valías es aplicable según Lucía Fernández Secades (2011: 272) para el caso de Gijón, y tal y como he podido constatar, para el de Oviedo (AMOb 1766: f.85). Esta normativa de Carlos III perjudicaba a todo tipo de prestamistas, pero lógicamente favorecía a los campesinos.

¹²Los precios de valías (A. Menéndez González 1985: 45) tenían una doble función; fijar los precios máximos de venta del cereal en el municipio y servir de referencia a los pagos que los campesinos debían satisfacer a los prestameros (arrendadores de granos o frutos decimales) u otros prestamistas.

La situación en la villa de Avilés es diferente, pues a partir de 1765 (AMA; 1766: f.260v; 1788: f.44; 1789: f.159v; 1790: f.246) las valías de los granos se continuaron hallando a partir del precio medio de venta durante los meses previos a la cosecha, es decir, el precio medio de venta de los dos últimos mercados del mes de mayo y de los de primeros de junio, publicándose las valías siempre hacia la segunda semana de Julio. Lo que significa que concretamente en Avilés, la manera de regular los precios no cumplía exactamente la normativa de la pragmática de 1765, algo que debió suceder en otros concejos del Principado.

En Oviedo (A. Faya Díaz: 1352, 1353), la vía general para el aprovisionamiento vendría dada por el grano adquirido por el propio Principado y logrado generalmente a través de las concesiones, los préstamos de dinero del Deán y Cabildo de la catedral de Oviedo. Gijón se abastecería por dos vías: marítima y terrestre. El grano que llegaba al puerto gijonés durante la segunda mitad del siglo XVIII, solía proceder (L. Fernández Secades 2011: 270), de Francia, de América y de Marruecos en su mayoría. La condición de villa marítima de Gijón le permitió un mejor abastecimiento que los concejos del interior, gracias al grano que llegaba al puerto. Sin embargo en ocasiones esa ventaja se convertía en una desventaja debido al gran número de población de otros concejos asturianos que en épocas de carestía acudían a la villa a abastecerse de ese grano. Según la autora Lucía Fernández Secades, el aprovisionamiento terrestre, acumulado en el pósito de la villa, eran partidas que traía el propio Principado generalmente de Castilla y eran granos adquiridos con los préstamos del Deán y Cabildo de la catedral (2011: 69,70). Algunos cereales procedían de las rentas en especie que el monasterio de Valdediós (ubicado en Villaviciosa) percibía en el concejo gijonés. Los cuales eran almacenados en una panera que el monasterio tenía en la propia villa. Los frutos allí depositados, se distribuían entre los vecinos de la villa de Gijón a los precios a que se vendían en el mercado público, fijados por el propio ayuntamiento.

En el caso avilesino, aunque la documentación municipal es muy poco explícita, debe señalarse que la villa contaba con un puerto, por el que llegaban los cargamentos con los que aprovisionarse¹³, pero dicho puerto a partir de la segunda mitad de este siglo perdió importancia y tráfico comercial frente al de Gijón (D. Peribáñez 1992: 86). Luego el

¹³AMA 1766: f.186. En una sesión en el ayuntamiento de Avilés a fecha del 20 de Abril de 1766 hay información sobre los pagos de vino gallego y catalán a los comerciantes.

abastecimiento se lograba gracias a las partidas adquiridas mediante el dinero prestado por el Deán y Cabildo de Oviedo, por el de la Junta General del Principado y a través de los intercambios en ese triángulo comercial entre esta villa, Gijón y Oviedo (AMO 1765: f.26)¹⁴.

Por otro lado, en esta etapa de carencia de granos, fue un problema para los ayuntamientos buscar el crédito necesario para el abasto, a causa de la escasez de fondos que presentaban las haciendas municipales y las bolsas del común. En Oviedo (A. Faya Díaz 2012: 1352), ya desde octubre de 1764 el Deán y Cabildo de la catedral se ofreció para adelantar el dinero y así lograr adquirir grano, de modo que para el 15 de enero de 1765 ya habrían llegado partidas de éstos a los puertos asturianos, pero posteriormente ante la persistente escasez se recurre al cabildo. En el concejo gijonés, tal y como explica Lucía Fernández (2011: 271), también se carecía de fondos, por lo que desde el ayuntamiento se solicitaba crédito a interés a comerciantes de la villa. Posteriormente el dinero logrado por su venta en el mercado público servía para pagarles, y en el caso de no cubrir la deuda con estas ventas, el reintegro de la misma corría a cargo de la hacienda municipal. En Avilés, la política del ayuntamiento para el abasto es semejante a la de Gijón, instando a comerciantes y gentes acaudaladas a prestar crédito y así lograr la adquisición de granos para su devolución posterior con ciertos intereses, si se puede contemplar para entonces (AMA 1766: f.295), quejas desde el ayuntamiento ante los impagos por parte de comerciantes y taberneros, que hacen retrasar los remates de las rentas provinciales. Fueron comunes también en materia de política de abasto, además de la búsqueda de crédito para las debidas importaciones, el intento por evitar extracciones (Lucía Fernández Secades 2011:271). Por lo que vemos una política de abasto en la que se intenta garantizar el abastecimiento y en cierta medida, en época de posible carestía tratar de evitar la salida de los productos de la región.

Al igual que sucedió en el resto del país, unida a la confusión que generó la aplicación de la pragmática sobre la libertad del comercio de granos de julio de 1765, debe destacarse la nefasta política de abasto desarrollada desde las instituciones pertinentes (Ayuntamientos y Junta General del Principado). Pues fruto de la mala gestión, se

¹⁴ AMO 1766: f.26. En Oviedo a 2 de Junio de 1765, memorial sobre la necesidad de abastecer a la ciudad de Oviedo a través de la compra de granos en los puertos de Avilés y Gijón.

originarían numerosos casos de fraude y de especulación por parte de los comerciantes¹⁵ y de los grandes perceptores de grano. Hay que recordar que los precios para ese año de 1765 se disparan, lo que genera en la región asturiana, al igual que en el resto de España, un malestar social que rápidamente se transforma en una serie de quejas y alborotos, tal y como sucedió en Oviedo, incluso un motín.

Los granos habían ido subiendo de precio desde 1760 y, como comenta A. Menéndez (1985), debió haber finalmente fracaso en el abastecimiento de las grandes poblaciones asturianas. Además Campomanes no quiere pósitos, sino la plena libertad de comercio en manos de los comerciantes. Como atestiguan las fuentes, el 27 de abril de 1766 (A. Faya Díaz 2012: 1352) la situación se volvió tan crítica en Oviedo y la crispación social tan aguda, que se produjo un motín emulando a los que se estaban produciendo en Madrid y en otras regiones del país. Según explica J.M Fernández Álvarez (2005: 454-455), el motín ovetense no fue totalmente espontáneo, hubo una campaña de exaltación previa con pasquines y libelos, que siguieron apareciendo hasta el 15 de mayo, y se intentó implicar sin éxito a los campesinos del concejo, lo que marcó el carácter claramente urbano de la revuelta¹⁶. Las exigencias de los amotinados (A. Menéndez González 1985: 46- 48), fueron que se bajara el precio de los víveres, el cese del Regente de Oviedo al ser el máximo responsable en el abasto de la ciudad, se criticó también a los ministros de la Audiencia y a la propia institución, al igual que se propuso la supresión del Hospicio (Por dos motivos, al estar éste vinculado con la Audiencia y con el Regente, y porque el pueblo y los amotinados veían en él, al principal causante de los altos precios del vino y del aguardiente, por poseer en rentas diversos arbitrios sobre estos dos productos).

En Gijón la gravedad de los hechos parece menor que en la capital de la provincia, tal y como explica Lucía Fernández (2011: 275), la escasez de referencias documentales hace suponer que no hubo un levantamiento como el de Oviedo. Aunque, tal y como apunta la autora (2011), ante la intención del Gobierno provincial de extraer granos de Gijón

¹⁵AMA 1766: f.295, Avilés a 30 de Septiembre de 1766, memorial donde se habla literalmente de “la codicia de comerciantes y taberneros” que, según el documento, habrían realizado fraude a la hora de la venta de vino y de otros menesteres, actuando en beneficio propio. Casos de fraude que al parecer habían despertado gran agitación en la villa, en donde se habían interpuesto varias denuncias por parte de los regidores semaneros por este tipo de prácticas.

¹⁶Ver en el Anexo, el Documento nº1, en donde constan las personas procesadas durante el motín de Oviedo de 1766, especificándose: nombre, profesión y pena impuesta.

para socorrer a Oviedo y otros concejos asturianos, el ayuntamiento advierte que si ese hecho se lleva a cabo es posible que se produjese algún tumulto. En el caso de Avilés, en una de las sesiones del ayuntamiento a fecha de 5 de mayo de 1766 (AMA 1766: f.240), se citan una serie de “tumultos, rumores y vocerías”, que se habrían originado anteriormente fruto del malestar social en la villa por lo que, aunque no tenemos constancia de un motín en propia regla, sí que sabemos que hubo antes de esos días protestas en contra de las personas encargadas del abasto.

A raíz de estos acontecimientos desde el Consejo de Castilla, y como fruto de la crispación social del momento en toda España, se tomaron una serie de medidas. La reforma de mayor peso vino dada por el *Auto acordado del 5 de mayo*¹⁷, dispuesto desde Madrid y dirigido a los municipios de toda España. En los primeros puntos de éste, se insta a los jueces y justicia del reino a actuar contra toda persona que haya incurrido o incurriese en ser formador, auxiliador, o participante voluntario en los bullicios, motines o tumultos populares. Sufriendo en su persona y bienes las penas impuestas por las leyes de estos reinos, por enemigo de la patria. En este mismo auto se trata la instauración de una reforma municipal cuyo objeto es el de dar mayor representatividad al pueblo e intentar frenar los casos de corrupción que se estaban produciendo en los cargos públicos. Se quiere lograr con ello, un apaciguamiento social al haber más justicia en los abastos. La reforma se basaba en la inclusión de los diputados del común y de un síndico personero en la corporación local. Eran nuevos oficios de elección popular, que defenderían los intereses de los vecinos. En Oviedo (A. Faya Díaz 2013: 52), se dispuso de un síndico personero y cuatro diputados del común tal y como se había acordado en el auto¹⁸.

La forma de elección de los diputados del común, tal como consta para la villa de Avilés el 6 de julio de 1766 (AMA 1766: f.203, 203v), fue del siguiente modo: los vecinos, adscritos a su respectiva parroquia, votaban por una persona como representante de la misma (es decir, cada persona adscrita a la parroquia de la Magdalena votaría para elegir a una persona que representaría a todos los vecinos de dicha parroquia). Los siete representantes, que en total debían salir elegidos, lo harían del siguiente modo: la parroquia de la Magdalena contaría con un representante , la de

¹⁷ Ver en Anexo, Documento nº2, en donde consta una reproducción del auto acordado del 5 de mayo.

¹⁸ Para las poblaciones de más de 2000 personas serian 4 diputados del común y para las de menos de 2000 tan solo dos (léase en el citado Documento nº2).

San Cristóbal con otro, la de San Lorenzo con otro, y las parroquias de Avilés y de Sabugo con dos cada una. Así, las siete personas acudirían al ayuntamiento para elegir, finalmente, a las dos personas que ocuparían el cargo de diputados del común, al ser la población menor a 2000 habitantes. Normalmente se eligió en Oviedo a personas del pueblo y no a miembros de la elite de la villa (eran personas sin Don). En cambio, la extracción social parece más alta en la ciudad (abogados, escribanos, comerciantes, etc.).

La labor de los diputados se centró en el control de los abastos, igualmente se les dio voz y voto en la recientemente creada Junta de Propios y Arbitrios, con el fin de vigilar los fondos del concejo y ejercieron a partir de 1766 labores de semanerías, actuando en los mercados públicos (Ángeles Faya 2013: 52, 53). Los diputados del común debieron luchar, no siempre con éxito, con los regidores que querían negarles el derecho al voto en muchos temas: rentas provinciales, elecciones de los oficios de las jurisdicciones de la ciudad, etc. El cargo de personero fue a menudo el más luchador, teniendo enfrentamientos con los regidores municipales, tal y como comenta A. Faya Díaz (2013) en el caso de Oviedo a partir de 1766, en donde la Audiencia provincial y el propio Consejo de Castilla debieron intervenir en diversos contenciosos para tratar de clarificar las atribuciones de unos y otros. Un ejemplo de esta conflictividad nos la encontramos en Avilés¹⁹. Como vemos, en líneas generales era una reforma que trataba de remediar la crisis de unos municipios dominados por oligarquías cerradas, que defendían sus propios intereses y no los de las clases populares.

Nuevamente el 17 de abril de 1774, se desarrolla desde el gobierno central otra ley, bajo el título: *Ley V, Orden de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares; y privativo conocimiento de las Justicias ordinarias*²⁰. Con esta ley y con el auto del 5 de mayo, como vemos el gobierno empleó la fuerza y la intimidación para lograr el apaciguamiento y paralizar la respuesta del pueblo a la situación de precariedad que se estaba produciendo en todo el país, pues en Asturias después del

¹⁹AMA 1766: f.240 y f.240v. En Avilés a 6 de mayo de 1766, se presenta un tal Benito Diego Gutiérrez, actuando como apoderado de los vecinos de la villa, expone el derecho del pueblo a inmiscuirse en todas las tareas que conciernen al común, tal y como dictaba la real orden del 5 de mayo. Por su lado, los regidores del ayuntamiento piden la intervención de la Real Audiencia de Oviedo, para que clarifique la situación y las atribuciones que esta persona pedía en los asuntos del ayuntamiento.

²⁰ Dicha ley, se encuentra recopilada en, *Novísima recopilación de las leyes de España, Madrid, 1805, p.339-341.*

motín de 1766 de Oviedo, apenas se reproducirán nuevas respuestas sociales de esta gravedad, salvo algún tumulto aislado.

Respecto a las repercusiones sociales de la crisis de mediados de los años sesenta, continuada a fines de esta década, se debe destacar que se produce un empobrecimiento global de la población de todo el Principado, especialmente en los concejos del interior. Así lo demuestran documentos de la ciudad de Oviedo²¹, en donde se habla del incremento del número de pobres y de las consecuencias de los efectos negativos de la mendicidad (delincuencia, epidemias, etc.). Las autoridades rápidamente tomaron conciencia de la gravedad de la situación y, tal y como comenta José Manuel Fernández Álvarez (2005: 447), se inició una respuesta a la pobreza, en donde jugaría un importante papel la caridad privada y la eclesiástica, que en ocasiones llegaría a entregar sus rentas a la beneficencia pública, que distribuiría dichos donativos, a través de distintos órganos e instituciones.

En las ciudades españolas de la segunda mitad del siglo XVIII los hospicios se impusieron como modelo de asistencia oficial, partiendo de ideas ilustradas; un ejemplo lo tenemos con el Real Hospicio de Oviedo fundado en 1751. Las autoridades locales tomaron todo tipo de medidas con el objeto de prestar apoyo a los pobres. En Oviedo por ejemplo el 4 de mayo de 1765 (AMO 1765: f.22), en plena crisis, a orden del Deán Cabildo se decide pedir por las casas limosnas, ropa etc. para socorrer a pobres y enfermos.

Hay que decir que un alimento sustitutivo de los cereales por parte de los pobres en la ciudad de Oviedo eran las castañas, por lo que el procurador general pide el 25 de Octubre de 1769 (AMO 1769: f.82) a los jueces primero y segundo, que se prohíba la extracción de este preciado fruto.

La crisis supuso problemas no solo en la sociedad urbana, sino en el mundo rural; el campesinado se vio también empobrecido y especialmente afectado por los efectos derivados de la liberalización de granos, de la especulación de los comerciantes y de la mala gestión en el abasto por parte de las autoridades municipales, hallándose en muchos casos, ante la incapacidad de hacer frente al pago de las rentas y de la

²¹AMO 1769: f.40v, f.41. Así, por ejemplo, en Oviedo a 18 de Abril de 1769, constan en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento noticias sobre el aumento de pobres en la ciudad.

devolución del grano al fiado que previamente se habían visto obligados a solicitar (AMO: 1770: f.85v).

2.2 La Crisis de 1789- 1790, en Oviedo, Gijón y Avilés.

El año 1788 va a suponer el comienzo de otro período de escasez de cereales y de carestía, que acarreará gravísimos problemas en materia de abasto y terribles repercusiones sobre la población asturiana, como veremos. En el Principado, esta crisis tuvo especial incidencia sobre las regiones del Occidente (A. Faya, 2012). Al igual que durante la crisis de 1764-1766, los concejos costeros se vieron en una mejor situación al resultar más rápida y ventajosa la importación por mar que por tierra, ventaja que en muchas ocasiones se volvió en contra, al acudir grandes masas de población a aprovisionarse a estos concejos y encarecer los productos a causa de la gran demanda consiguiente.

La severidad de esta crisis (L. Álvarez Delgado 2009: 77,78), que afectó también a parte de Europa, no hubiese sido de tal categoría de no ser por los efectos que produjo la escasez de 1788, que llevó a que la cosecha de pan se consumiese antes de sazonarse la de maíz, posteriormente arruinada por las lluvias. Esta serie de infortunios produjo que muchos campesinos no dispusieran ni tan siquiera de grano para la siembra de ese año. Es por todo ello, por lo que los efectos de esta carestía comenzaron a notarse sobre todo desde abril de 1789, siendo para finales de mayo y principios de junio (Lorena Álvarez Delgado 2009: 80) cuando la carestía fue realmente preocupante, situación que, como vemos en los cuadros 2 y 3, no se superará hasta la recogida de la cosecha del verano de 1790.

Cuadro nº 2. Valías de los alimentos básicos en mrs por copín de la ciudad de Oviedo (1787-1790).

Año	Escanda	Trigo	Maíz	Habas	Cebada de Castilla	Cebada del país
1787	183	159,25	158	200	153	136
1788	211,5	182,25	163	226,5	162	132
1789	352	316	288	245	268	195,5
1790	220	199	188	286	144	136

(Información extraída del Archivo Municipal de Oviedo (AMOb), Libros de Valías; 1787: f.131v, 1788: f.133v, 1789: f.135v, 1790: f.137v.).

Como primera apreciación al contemplar la tabla y en comparación con la anterior crisis comentada (1764-1766), vemos como las valías de los granos se sitúan en unos valores más altos, lo que atestigua una subida continuada en su precio. Se aprecia como es en el año 1789 cuando el precio del copín de escanda, de trigo y de maíz alcanza los máximos históricos de 352 maravedíes, 316 y 288 respectivamente.

Cuadro nº 3. Valías de los alimentos básicos en mrs por copín de la Villa de Avilés (1788-1790).

Año	Escanda	Trigo	Maíz	Habas
1788	177,25	142,6	126,6	216
1789	376	364,5	272	267
1790	300	254	194	296

(Información extraída del Archivo Municipal de Avilés (AMA), Libros de Acuerdos; 1788: f.47, 1789: f.159, 1790: f.246.).

Contraponiendo los datos sugeridos para los granos de Oviedo con las cifras de los valores de los granos en la villa de Avilés, contemplamos que pese a ser villa del litoral y poseer puerto, sufre unos precios más altos que los de Oviedo. Las razones que explican esta situación son: por un lado, el hecho de que entren ciertas partidas de granos por el puerto, acudiendo a la villa personas de concejos cercanos para aprovisionarse, lo que supone el rápido agotamiento de esas partidas y su subida de precio. Otra razón vendría dada, por el modo de calcular las valías, recordemos que en Avilés al contrario que en Oviedo y Gijón, los precios de los granos se continuaron hallando a partir del valor medio de los mismos en los mercados de mayo y junio, es decir momentos previos a la cosecha, cuando los precios se situaban en unos valores más altos.

Las Juntas de Abastos, junto al síndico personero y los diputados del común, no tardaron en reaccionar ante la inminente carestía y rápidamente iniciaron las tareas de búsqueda y captación de grano para favorecer el abasto de sus respectivos municipios²². Una de las primeras medidas que se tomó desde estas instituciones, fue la prohibición de la extracción de cereales. En Gijón (Lorena Álvarez 2009: 80) no se hizo hasta el 27 de junio, en Avilés comenzaron a tomarse medidas para bloquear la salida de granos ya desde el 28 de mayo (AMA 1789: f.150- 152) y en Oviedo la prohibición se produjo el 5 de junio. La prohibición se extendió después a nivel provincial y a otros productos por

²² Eran las entidades encargadas de controlar la administración y el comercio en los municipios, gobernados por una oligarquía nobiliaria (L. Álvarez Delgado 2009:79).

orden de la Junta. De las tres poblaciones, Oviedo fue la que se vio más afectada por el encarecimiento del trigo y de la harina a causa de los efectos que produjo la aplicación de este tipo de medidas proteccionistas, que suponían la resistencia a la extracción de granos de los pueblos costeros.

Ante la falta de alimento, la gente acudió bien a perceptores que comerciaban con grano o a comerciantes llegados en su mayoría de fuera de la región, acusados por los municipios de sacar beneficio al aprovecharse de la situación. Así que, según explica Lorena Álvarez (2009: 80), cada municipio pactó con particulares y comerciantes un precio de venta y debido a la generalidad de la prohibición de extracción, los productores no se vieron libres para vender su grano en un lugar distinto de donde lo tenían almacenado. Por ejemplo a principios de junio (L. Álvarez Delgado 2009: 81), el ayuntamiento de Oviedo trató de buscar dinero dando sus rentas como fianza cuando la ayuda enviada por el deán y Cabildo se reveló insuficiente. En Avilés, el 28 de mayo de 1789 (AMA 1789: f.150v, f.151), en una de las sesiones del ayuntamiento, se trató de buscar comerciantes para concertar la compra de una serie de fanegas de maíz, con el objeto de abastecer a la villa. En ese mismo mes, la situación en Avilés es tan grave que se habla literalmente "de que se han visto personas en la mayor afección y miseria por no encontrar a ningún precio granos de maíz", por ello, el ayuntamiento toma la medida de frenar la extracción de grano que el Abad de Covadonga estaba realizando en la villa, acarreando el propio ayuntamiento con los costes por los perjuicios que pudiera suponer la aplicación de esta medida (AMA 1789: f.151v).

En el caso de Gijón, gran parte del problema de escasez se encuentra en el incremento del consumo de trigo y maíz en la villa, fruto de la enorme concurrencia de población de fuera del concejo que acudió a ella en busca de los alimentos que llegaban por el puerto²³. Para 1789 (L. Fernández Secades 2011: 275), el colector general de expolios y vacantes ofreció al cabildo de la catedral de Oviedo 111.000 reales destinados al acopio de granos para Asturias. Ese socorro supuso 40.000 fanegas de trigo procedentes de Marruecos y América, que arribaron al puerto de Gijón. Tal y como explica Fernández Secades (2011: 275), la noticia de esta llegada atrajo a mucha gente a abastecerse, también estaban el personal encargado de transportar el carbón de piedra para la

²³Según las Actas Municipales de Gijón (AMG 1789: f.68-70), parece que había entre 300 y 400 personas diarias en la villa, no solo vecinos de Gijón, sino también de otros concejos asturianos, para proveerse del grano, sobre todo del trigo que llegaba al puerto. (L. Fernández Secades 2011: 275).

provisión de las fábricas de los Reales arsenales, a los operarios de la carretera que se estaba construyendo hasta Oviedo y los marineros de las embarcaciones que arribaban al puerto.

Para el mes de mayo (L. Fernández Secades 2011: 276), el ayuntamiento de Gijón solicita que se le entregue una partida proporcional a la necesidad existente en el concejo que era mayor que la de otros por las razones ya expuestas. La partida que se le otorgó, se consumió en 15 días, y cuando para finales de mayo el ayuntamiento solicita otra partida de igual tamaño, se le deniega y concede a la ciudad de Oviedo. Tras esta decisión, los regidores deciden comprar una partida de maíz del navío que estaba vendiendo en el puerto y almacenarla, pero pronto se vio que tampoco era suficiente. Durante todo el año 1789 también el ayuntamiento de Gijón se vio obligado a recurrir a comerciantes particulares para abastecerse, lo que supuso un importante gasto para la hacienda municipal.

Según Lucía Fernández (2011), una de las causas del desabastecimiento de Gijón vendría dada por las continuas demandas de grano por parte de la ciudad de Oviedo. En junio de 1789, la Junta ordenó contabilizar el trigo existente en los almacenes de la villa para dar una parte a Oviedo, bajo la pena de multa al Ayuntamiento gijonés; cerca de un 60% de las reservas de trigo que quedaban se tuvieron que entregar a Oviedo. Ante esta situación los regidores gijoneses hacen un oficio ante la Junta de Abastos de Oviedo pidiendo que no se les solicite más granos. Sin embargo, ante la gravedad de la situación, piden al Regente que no se puedan sacar granos de la villa y puerto hasta dejar bien socorrida la villa. Durante esos meses de mayo, junio y julio de 1789 (Lucía Fernández Secades 2011: 276), la situación de necesidad que hubo en la villa fue tan grave que incluso se registraron algunos episodios aislados de violencia como, por ejemplo, el asalto que tuvo en junio la panera del regidor D. Ramón de Jove Dasmarrinas, por lo que la justicia gijonesa tuvo que intervenir y castigarlos implicados.

En Oviedo, la situación ya desde comienzos de 1789 fue muy compleja, la ciudad carecía de puerto marítimo y poseía una situación de endeudamiento municipal bastante grave. Pero para desahogar la situación contaba con la presencia de centros caritativos y cuenta además con la ayuda del Cabildo y con la Junta, a la que la ciudad solicitó caudales. El problema se complica porque, como capital del Principado y sede episcopal, la ciudad debía realizar y pagar los festejos de ascenso al trono de Carlos IV

(AMO 1789: f.17v). Ante la situación y en vistas a la previsión de una mala cosecha para ese año, se solicitó que una parte de los gastos fueran costeados por la Junta General del Principado; además algunos cargos pidieron austeridad en los gastos de los festejos y que una parte de lo ahorrado se usase para el aprovisionamiento de alimentos de la ciudad (AMO 1789: f.17v-23).

Como se puede observar la situación, en general era muy crítica, pues a los problemas que suponía la escasez para las clases populares, tanto rurales como urbanas, se unían las malas políticas de abasto desarrolladas por cada ayuntamiento, así como otras consecuencias negativas, entre ellas el endeudamiento municipal y una vía libre para la especulación llevada a cabo por muchos comerciantes y perceptores de grano que se aprovecharon de las circunstancias.

Con estos antecedentes se llega a junio de 1789, momento en el que la Junta del Principado obtuvo el permiso del Consejo de Castilla para el empleo de 300 mil reales reunidos para la adquisición de granos. En el otoño el Gobierno decide tomar la iniciativa: pide que no se saquen habas del Principado, así como gestiona la compra y envío de granos a Asturias, aunque no se apresuró. Definitivamente (A. Menéndez 1992: 463), es en enero de 1790 cuando el Consejo contrata con los Cinco Gremios Mayores de Madrid el envío de granos y habas. Estos cargamentos debían venderse bajo la responsabilidad de la Diputación y, en el caso de que no pudieran ser al contado, dada la falta de dinero, sería al fiado, aplicando un interés del 4%. La Junta dispuso que las fanegas contratadas tenían que ser distribuidas desde los puertos del centro, oriente y occidente de Asturias. El 20 de enero de ese mismo año se crea una Junta de Granos, encargándose de llevar las cuentas el diputado D. Bernardo Estrada Valvidares. Además, ante la persistencia de la crisis durante el año 1790 en toda la región, la Diputación (A. Faya Díaz 2012: 1353) decidió bajar las valías de escanda y trigo a 80 y 76 reales la fanega y la de maíz a 64 para aliviar a los campesinos pobres.

El caso es que la mala gestión del Consejo y de los Gremios retarda el envío de los granos hasta avanzada la primavera de 1790, por lo que nuevamente los concejos hubieron de comprar granos traídos por los comerciantes, algunos financiados por la Junta para alimentar a los pobres. Los cereales contratados se enviaron tarde (A. Faya Díaz 2012: 1353) y además estuvieron llegando partidas hasta agosto de 1790, sobre todo al puerto de Gijón, algunas averiadas (cerca 2.490 fanegas de maíz). El Consejo

obligó a la Diputación a coger todos los granos y 1.791 fanegas de habas, cuando ya no hacían falta porque estaba cercana la nueva cosecha que se estimaba abundante, de modo que algunas partidas hubieron de malvenderse. Según los datos facilitados por Ángeles Faya Díaz (2012: 1354), se trajeron en total 14.680 fanegas de trigo y 23.173 de maíz: se vendió al fiado hasta septiembre de 1791 con el fin de que los labradores no gastaran la nueva cosecha en su alimentación y pagaran así las rentas a los propietarios.

El 3 de diciembre de 1790, cuando la mala gestión de estas partidas de grano se hace evidente, se crea una nueva Juntilla de Granos con el objetivo de encontrar la forma de pagar. La deuda ascendía en 1792 a 600.000 reales²⁴, y su liquidación con los Gremios se mantuvo hasta 1798, con la repercusión pertinente que este descubierto tendría sobre las finanzas de los municipios asturianos (A. Faya Díaz 2012: 1354). La sospecha de especulación estuvo por detrás de la mala gestión de esta crisis, tanto en Madrid como en Asturias²⁵.

Tal y como comenta A. Menéndez (1992: 464), algunos de los efectos de la crisis de 1789 son producto de la combinación de medidas liberales e intervencionistas. La tardanza de la llegada de los granos concertados con los Cinco Gremios de Madrid, supusieron a su llegada la saturación de mercados y, por consiguiente, la bajada de los precios, hecho que afectó negativamente a productores y comerciantes. Se dieron todo tipo de medidas (Lorena Álvarez Delgado 2009: 84) con el objeto de retener buena parte del grano para que el precio del mismo no decayera, pero su almacenamiento comenzó a ser un problema por los gastos ocasionados y por la mala conservación de la mercancía, lo que obligó a su venta aun a costa de bajar los precios y de dar preferencia a la salida del grano viejo antes que el nuevo. Además de estas medidas se tomaron otras para tratar de evitar los abusos cuando descendió el precio de los cereales, pues al ser

²⁴ Según Alfonso Menéndez (1992: 465), la deuda en 1793, ascendería a 2.105.256 reales, empezando a contar a partir de los granos traídos desde octubre de 1790.

²⁵ Aquí la duda recayó sobre el diputado D. Bernardo Estrada, encargado desde el principio de las cuentas de Granos, que sería denunciado ante la Junta por los concejos de Lena y Gozón (A. Faya Díaz 2012: 1353).

adquiridos al por mayor por los municipios se trató de regular y establecer condiciones de venta que debían aceptar los regatones, regatonas, panaderos y horneros²⁶.

Por otro lado, las consecuencias sociales de esta crisis incluyen el incremento exponencial del número de enfermos (AMA 1789: f.143-147); igualmente de pobres, que ascendió a más de la mitad de la población asturiana²⁷. Esta situación afectó especialmente a los hospitales, que se encontraron sin recursos, por lo que hubieron de recurrir a donativos y limosnas. Según el Libro de Expósitos del Real Hospicio de Oviedo²⁸, solo en los meses de abril a junio se recibieron en el hospicio 154 niños de los 266 de todo el año, entre los que estaban los dados en adopción por motivos de pobreza o enfermedad de sus padres, los huérfanos y los expósitos²⁹. Otros niños fueron mantenidos por los municipios, pues el Hospicio se negó a recibir más en repetidas ocasiones, pero la Junta del Principado acabó obligándole a recibir a todos los de la provincia en el año 1790³⁰.

Como ya hemos visto en Oviedo, el episcopado (Deán y Cabildo de la catedral) concedió ayudas extra durante las crisis proporcionando crédito para adquirir partidas de grano, pero fue tal la necesidad que incluso tuvo que dar limosnas a los más desfavorecidos. Serán también muy importantes las labores en materia de limosna y beneficencia, prestadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias³¹(A. Faya 2012b: 368), institución que intentó aplicar las ideas ilustradas sobre la pobreza, procurando evitar que las ayudas dadas terminaran fomentando la ociosidad. Durante los primeros años de la Sociedad algunos socios prestaron limosna mensual para mantener a los pobres en el Hospicio y en los hospitales de Oviedo. A partir de las ordenanzas del Principado de 1781 (A. Faya 2012b: 369), se impulsó la creación de una red de Juntas de Caridad en Asturias, presididas por una Junta General de Caridad en

²⁶ En Oviedo el ajuste del precio del pan correlativo a la bajada del grano fue una preocupación que debía controlarse cada pocos días al carecer de un pósito que proporcionase grano a un precio fijado. (L. Álvarez 2009: 84), AMO, Actas municipales de Oviedo, 22 de Agosto de 1789.

²⁷ (L. Álvarez Delgado 2009: 85), JGA, Diputaciones del 5 de agosto de 1789 y del 21 de enero de 1790.

²⁸ Tal y como explica J.M Fernández Álvarez (2005: 447), fundado en 1751.

²⁹(L. Álvarez Delgado 2009: 85). Archivo Histórico de Asturias (AHA), Libro de Expósitos, Libro 17. Datos del año 1789.

³⁰(L. Álvarez Delgado 2009: 86), Junta General del Principado (JGPA) 1790: f.125.

³¹ Ésta Sociedad, fue creada gracias al apoyo de Campomanes en junio de 1780.

Oviedo, que dirigía el Regente y en la que estaban representadas las principales instituciones de la ciudad (el Obispo, la Diputación, el Ayuntamiento, el Cabildo de la Catedral, la Universidad, y la Sociedad Económica); estas Juntas recogían a pobres y les buscaban limosnas, entre otras medidas. A través de una Ordenanza General del Principado de Asturias (F. Tuero Bertrand 1973: 38), se conoce que tenían también la atribución de identificar a los pobres verdaderos de la mendicidad voluntaria, para ello estaban los Diputados de Caridad, nombrados en cada parroquia, con jurisdicción política y económica en todos los asuntos concernientes al socorro de pobres.

Pese a todos los esfuerzos, tal y como señala Lorena Álvarez Delgado (2009: 86), la población quedó muy debilitada tras esta crisis de subsistencia y buena parte de la población se vio afectada por epidemias³². Hubo un incremento del número de pobres y de enfermos, trayendo consecuencias muy negativas para el campesinado. Los altos precios a los que los campesinos adquirieron los granos al fiado durante 1788 y 1789 (L. Álvarez Delgado 2009: 86), supuso su endeudamiento y su incapacidad de hacer frente a los pagos de las rentas.

Los municipios también se endeudaron al intentar financiar los abastos a través de contratos de aprovisionamiento concertados con comerciantes particulares, que supusieron grandes agujeros en las haciendas municipales al verse incapaces de recuperar el dinero inicial con el que habían adquirido las partidas de grano, después de su venta en los mercados públicos. Por último, la Junta del Principado también salió muy perjudicada de esta crisis, la deuda con los Cinco Gremios de Madrid como ya se ha comentado no se saldó hasta 1798, lo que significó que la Junta no volvió a actuar con tal determinación en crisis futuras por miedo a un nuevo endeudamiento.

2.3. La crisis de 1803- 1804 en Oviedo, Gijón y Avilés.

Superada la crisis de 1789, se llega a la última década del siglo, un período que va a ser de grandes dificultades en todo el país y especialmente en la región asturiana. A partir de 1789 hasta final de siglo, se reproducirán nuevos períodos de escasez de granos que

³²AMA 1789: f.151v. Acta municipal de Avilés a fecha de 28 de mayo de 1789, donde se habla literalmente de “la aflicción y miseria de la población”.

supondrán cada vez unas repercusiones más graves sobre la población del Principado³³. Pues fruto de la consecución de crisis desde mediados del siglo XVIII, la población se había empobrecido y los concejos y la Junta General del Principado se endeudarían fruto de captar grano para el abasto. La situación será de tal precariedad que los particulares más poderosos de la región junto a una serie de instituciones se solidarizarán y prestarán ayudas en materia de asistencia social y de beneficencia como veremos. Tal y como comenta en su artículo A. Faya Díaz (2012: 1354), a través del censo de frutos de 1799, se conoce que la producción de granos en Asturias era de 817.477 y el consumo ascendía a 2.185.440 fanegas, por lo que había que importar con regularidad; los precios de esas partidas importadas eran muy altos, algo que fue objeto de continuas quejas. Recordemos que la Junta General del Principado no saldará la deuda creada en 1789 con los Cinco Gremios de Madrid hasta 1798, lo que supuso una seria limitación a la hora de encontrar proveedores y adquirir nuevas partidas de granos. La crisis más problemática antes del nuevo siglo, tuvo lugar durante los años de 1796-1798, fruto de un temporal que se produjo en agosto y septiembre de 1796 que destruyó la cosecha de maíz. En febrero de 1797 (A. Faya Díaz 2012: 1354), el Deán y Cabildo dispuso de licencia para traer de Castilla 12.000 fanegas de trigo, para sofocar la escasez y combatir el hambre. Esta es la situación que precede a la espectacular crisis de 1803-1804.

Cuadro nº 4. Valías de los alimentos básicos en mrs por copín de la ciudad de Oviedo (1802-1805).

Años	Escanda	Trigo	Maíz	Habas
1802	465,66	424,33	221	249,33
1803	384,66	350,25	235,5	273,66
1804	375	351	342,5	405,66
1805	358	312	159	332,33

(Información extraída del Archivo Municipal de Oviedo (AMOb), libros de Valías; 1802: f.174v, 1803: f.179v, 1804: f.182v, 1805: f.187v.).

Como se puede ver en la tabla, los precios en comparación con la última crisis analizada (la de 1789), continuaron elevándose de manera imparable. Agrandes rasgos contemplamos como el momento de mayor necesidad coincide con los precios más elevados de las valías en el año 1804, y ya a partir de 1805 los precios comienzan a decaer estabilizándose en cierta medida. En realidad ya en 1802, los precios tenían unos valores altos, concretamente parece tener lugar una carestía de escanda y de trigo en la

³³ Ver en el Anexo, la Gráfica nº3, sobre la evolución de los precios de los granos de Oviedo 1764- 1805.

capital. En 1803 se producen de nuevo una reiteración de malas cosechas (AMO 1803: f.38), provocadas por la continua falta de lluvias; ello supone el inicio del primer período de crisis graves del siglo XIX. Así, vemos como para 1804 ya son todos los valores de los diferentes tipos de granos, se sitúan por encima de los 340 maravedíes. En junio de 1803 se constatan en Oviedo (AMO 1803: f.38), la realización de rogativas a Santa Eulalia para que traiga aguas que permitan que las cosechas salgan adelante. En octubre de ese mismo año, un regidor de la ciudad pregunta acerca de las medidas que se deben de tomar en la ciudad para el socorro de granos a los pobres en vistas a la escasez (AMO 1803: f.60v, f.61).

Cuadro nº 5. Valías de los alimentos básicos en mrs por copín de la villa de Avilés (1803-1805).

Años	Escanda	Trigo	Maíz	Habas
1803	345,75	303,125	211,5	206,375
1804	375,75	324,25	299,5	320,375
1805	320,5	261,875	140,5	276,375

(Información extraída del Archivo Municipal de Avilés (AMA), Libros de acuerdos; 1803: f.15, 1804:f.45, 1805: f.104v.).

Analizando el cuadro con las valías de los granos de Avilés y comparando los precios de cada año de esta crisis con los de Oviedo, vemos que la situación es un algo más favorable para la villa, especialmente para el año de 1804. Esta crisis, aunque fue grave también en Avilés, no parece alcanzar la severidad que se dio en la capital. Tanto en Oviedo como en Avilés y Gijón se tomaron, al igual que en otros períodos de carestía, una serie de medidas desde las instituciones que se encargaban de la regulación del abasto, con la intención de proteger a los consumidores, evitando extracciones de alimentos fuera de la región³⁴.

Tal y como comenta A. Faya Díaz (2012: 1355), fueron muchos los asturianos que acudieron a Oviedo, buscando socorro a su situación, probablemente este sea uno de los motivos por el que los precios en Oviedo eran más altos que los de otras regiones. En la capital, no solo se planteó el problema del alimento de los pueblos asturianos, sino

³⁴AMA 1803: f.16v, f.17. En Avilés por ejemplo en una acta municipal a fecha de 6 de octubre de 1803, se habla de un altercado entre la gente del pueblo a causa de la presencia de un barco con destino a la Coruña con un cargamento de habas. Desde el ayuntamiento, se dio parte al subdelegado de marina de este puerto para que retuviera dicho cargamento de habas a causa de la escasez que se experimentaba en la villa de todo género de granos.

también la falta de granos para la siembra. El Cabildo de la catedral (J.M Moro 1998: 116), nombró una Junta el 19 de septiembre de 1803, cuando la escasez era ya evidente y el hambre se presentaba en los pueblos y la mendicidad en la capital. La dramática situación de carencia de granos en la ciudad de Oviedo, produjo que el Ayuntamiento también tomase iniciativas para hacer frente al problema; así, crea una Junta de Granos que se encarga de recaudar dinero para importar las fanegas que se necesitasen para abastecer tanto la ciudad como al resto de pueblos del concejo. Pero la escasez no solo afectaba al municipio de Oviedo, sino que se extendía por toda la provincia, por lo que la Diputación del Principado iniciaría la búsqueda de recursos con los que superar el problema a nivel regional.

La Junta nombrada por el Cabildo dio a conocer para el 7 de noviembre que con el dinero existente se podrían contratar de seis a siete mil fanegas de maíz. Por su parte el Ayuntamiento, con el objeto de facilitar a la Junta de Granos el acopio, plantea el 14 de noviembre la prohibición de exportación de granos, ya que se detectaba extracción de los mismos hacia Castilla (J. M Moro 1998: 117). Como vimos en la tabla nº4, en mayo de 1804, los precios en Oviedo se disparan por lo que desde el ayuntamiento se reiteran las disposiciones sobre la prohibición de extracción de granos primeramente fuera del concejo y después se extiende la norma a todo el Principado. El hecho es que la crisis no solo provoca la aparición de la escasez y el hambre, además la falta de granos impide a muchos campesinos el pago de rentas, a juzgar por las peticiones que los arrendatarios de tierras del Cabildo le dirigen, rogando unas veces limosna, otras bajadas de rentas etc. En Abril de 1804, el comisionado nombrado por el Cabildo da parte a la corporación de 1.600 fanegas de maíz traídas a la villa de Gijón (J.M Moro 1998: 119).

La gravedad de la crisis era superior de lo que se pensaba por lo que pocos días después, una vez hecho el repartimiento de las fanegas traídas en abril, el Cabildo vuelve a encargar la compra de más granos. Así, se traen entre otras, 630 fanegas de maíz de Santander, 1.419 fanegas castellanas de Francia y unas 800 fanegas compradas al comerciante gijonés Antonio Rendueles (J.M Moro1998: 120). Para marzo comienza el reparto de los granos que se fueron almacenando en Gijón, a varias parroquias de diferentes concejos. Se repartirían cerca de 4.059 fanegas distribuidas por unas 86 parroquias³⁵, para cada una de estas entregas se firmaba una escritura notarial, dado que

³⁵ Los datos acerca del reparto proceden de una documentación fragmentaria de una caja del Archivo de la Catedral de Oviedo titulada “ Pan y Granos”, que habla de una relación de feligresías de 18 de octubre

no son concesiones gratuitas, sino ventas bien al fiado o en forma de préstamos en especie. De este modo, el Cabildo estableció una serie de escrituras públicas en donde exigía la devolución para el día 24 de diciembre del mismo año, obligándose los prestatarios a pagar el importe de las fanegas (J.M Moro 1998: 120). Los préstamos o ventas al fiado de maíz a multitud de parroquias, afianzados mediante escrituras notariales, no excluyen el ejercicio de la caridad por parte del Cabildo que distribuyó cerca de 800 fanegas a personas necesitadas (J.M Moro 1998: 122).

La situación en Gijón, analizada por Lucía Fernández Secades (2011: 278), es más difícil de conocer a causa de la parquedad de sus Actas municipales. Parece que hubo una mejor gestión por parte de los regidores. Se llevó a cabo una labor desde el municipio, ejemplo de beneficencia de corte ilustrado, amparada por el Gobierno central. Según una real orden leída de febrero de 1804 (AMG 1804: f.19 y ss.), se debían de realizar las obras públicas que fueran necesarias tanto en la villa como en el resto del concejo, y así dar ocupación a las personas en paro, labradores y artesanos que carecían del sustento necesario para sí y sus familias, afectados por la carestía de los granos. Así se ganarían el sustento y no se les daría la sopa boba. Sabemos que lo mismo se hizo en Oviedo. Por otro lado, tal y como indica la autora (2011: 278), la conclusión del paredón de San Lorenzo hasta el río Piles traería ventajas para la villa, ya que impediría que las arenas del mar arruinaran el espacio circundante. Además haría que gran parte del terreno quedase libre y cultivable, el cual se dividiría en parcelas que se darían en foro perpetuo a los artesanos y campesinos pobres; el canon que pagaran iría en beneficio de la hacienda municipal.

Con esta iniciativa, los regidores realizaban una de las propuestas formuladas por Jovellanos en su Plan General de Mejoras sugerido al Ayuntamiento en 1782 (AMG 1782: f.139-146). La escasez de la hacienda municipal gijonesa había ido agravándose a lo largo del siglo XVIII, como ya hemos visto, hasta el punto de que, en 1804, el Ayuntamiento se planteó pedir a un particular el dinero necesario para sufragar las deudas de la villa, teniendo que hipotecar bienes de propios, como algunas tierras del Humedal.

de 1815, en donde constan por orden alfabético 86 parroquias y las cantidades variables de fanegas de maíz entregadas. (J.M Moro 1998: 120).

Uno de los efectos de esta crisis agraria, fue el aumento de la mendicidad. En la capital, el número de indigentes no procedía sólo de la población de una ciudad carente de recursos, sino de campesinos de distintos concejos del Principado y aún de la provincia de León. De modo que, a partir de una Real Orden de Carlos IV de 18 de septiembre de 1803 se van a repartir sopas económicas, ideadas por el ilustre conde Rumford (doc.1804:4) y ya experimentadas en otras regiones de Europa. Se instó a las Sociedades Económicas, entre ellas a la de Asturias, a que hagan suya la propuesta. Ante la llamada real y la difícil situación existente, la Sociedad, junto con la Junta de Caridad, elaboró un plan de socorros en Oviedo para repartir las sopas económicas³⁶. La propia Sociedad aportó cerca de 20.000 reales de vellón (doc.1804: 6), se llegó a dar sopas económicas diariamente durante 4 meses a más de 7.000 pobres, tanto de Oviedo como de otras villas asturianas como; Avilés³⁷, Siero, Noreña, Mieres, Villaviciosa y Vega. Hay que destacar una solidaridad social sin precedentes, al igual que sucedió en Madrid (A. Faya Díaz 2012b: 370): aportaron dinero personas particulares y corporaciones, además del colector de Expolios y Vacantes, el comisario general de Cruzada y muy especialmente el obispo, que consecuentemente con sus ideas reformistas e ilustradas, se implicó muchos con los pobres, ascendiendo las limosnas a 119.827 reales.

La escasez producida por las crisis agrarias, al limitar gravemente las disponibilidades alimenticias de la población, trajo además la difusión de enfermedades. Algunas de ellas de tipo contagiosas se convierten en epidemias, que se extienden por buena parte de la península³⁸. Así, antes del fin del año 1803, la escasez empezó a producir estragos en la región a modo de fiebres pútridas. Para abril de 1804, la epidemia parece haber alcanzado la capital, las autoridades locales con el apoyo de la Sociedad Económica, la del Cabildo y el de otros particulares ponen en funcionamiento un programa de asistencia y que pone a la ciudad en alerta, tratando de evitar nuevos contagios; se crean

³⁶ Las comidas en un principio, estaban compuestas de habas blancas, verduras, ajos, cebollas, hierba buena, pimentón dulce y picante, aceite, vinagre, sal y pan. (doc.1804: 12). Posteriormente se emplearía arroz ya que las legumbres con el excesivo calor se endurecían y eran de difícil digestión (doc.1804: 24).

³⁷AMA 1805: f.101. Gracias al acta municipal del 24 de julio de 1805, se tiene constancia en la villa de Avilés de la existencia de juntas de caridad.

³⁸ AMA 1804: f.101, f.101v.Así aparece comentado en Avilés en un acta municipal a 24 de julio de 1804, en donde se hace mención a una Real Orden comunicada por el regente de Oviedo, que expresa que se tomen las medidas preventivas pertinentes, ya que la isla de Guadalupe había quedado desolada en marzo por un brote de fiebre amarilla.

varias Juntas (J.M Moro 1998: 129), como la Junta Principal de Sanidad o la Junta de Incorporaciones tanto para proporcionar socorro a los pobres, como para recoger a los contagiados que vagan por la ciudad. Desde el ocho de marzo hasta el 30 de septiembre se atendieron por la Junta de Sanidad 1.336 pobres (807 de ellos, en el hospital de caridad), 504 en sus casas y 25 en la Malatería de San Lázaro (J.M Moro 1998: 131). Para el verano de ese mismo año la epidemia parece descender, cerrándose el hospital de caridad el 29 de septiembre ante la falta de enfermos.

Por otro lado, las dramáticas condiciones que tuvieron que soportar los campesinos y las clases populares urbanas en los años 1803-1804, llevarían a muchos de ellos a solicitar dinero para adquirir granos o la compra al fiado de los mismos. Tal y como explica José María Moro (1998: 133), a través de los protocolos notariales podemos conocer la cuantía de las deudas asumidas y las modalidades del crédito en la época, predominando en Oviedo, los granos al fiado sobre los préstamos de dinero.

Cuadro nº6. Evolución cronológica de escrituras de crédito en Oviedo (1800-1805).

AÑOS	Préstamos		Ventas al fiado		TOTAL	
	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
1800	4	4.359	8	6.810	12	11.169
1801	14	21.540	11	5.848	25	27.382
1802	6	8.083	10	18.555	16	26.638
1803	5	1.848	26	33.950	31	35.798
1804	9	10.479	26	53.435	35	63.914
1805	–	–	16	13.275	16	13.275
Total	38	46.309	97	131.867	135	178.176

(Cuadro extraído del artículo, *Análisis de una crisis agraria y sus consecuencias: Oviedo en 1803-1804*, José María Moro (1998: 134)).

Como se observa en la cuadro nº6, las ventas al fiado en los años 1803, 1804 son mucho más elevadas que en los de 1800, 1801, 1802 y 1805. Se puede contemplar también como es en los años 1803, 1804 cuando mayor es el volumen de desembolso de capitales. Las personas que accedían a los préstamos o a las compras de grano al fiado

eran campesinos arrendatarios. Los prestatarios a los que se recurre, según José María Moro (1998: 135) para las ventas al fiado, son sobre todo las instituciones eclesiásticas: el Cabildo de la Catedral de Oviedo, el Colegio de San Vicente, el Cabildo de la iglesia Colegial de Covadonga y el Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Siendo las de las instituciones eclesiásticas las más importantes en cuanto número de operaciones y las solicitadas a los comerciantes más importantes de la región, las de mayor valor.

Las crisis agrarias de finales del Antiguo Régimen significarían el agotamiento definitivo del sistema económico, así como la fragilidad de las economías campesinas y las políticas de abastos en una región con gran componente rural pero con altas densidades de población en el tramo final del Antiguo Régimen. Como hemos visto a lo largo del análisis de estas tres crisis, el abasto de alimentos en los períodos de carestía en lugar de limar las diferencias sociales provocó un desequilibrio, que favoreció y fue especialmente aprovechado por los grandes propietarios de tierras y otros perceptores de rentas y diezmos, que disponían de excedentes con los que especular, lo cual les fue reportando cada vez mayor poder económico y social.

De toda la orla cantábrica (L. Álvarez Delgado 2009: 87), Asturias fue la provincia sobre la que menos influencia tuvieron los Decretos de Libre Comercio de 1765. Tras las medidas de libertad de comercio y eliminación de la tasa, los municipios y la Junta del Principado continuaron a menudo tomando decisiones que iban contra lo prescrito por el gobierno central. Como ya se comentó al principio del apartado; “2. *Las principales crisis de Subsistencia en Asturias*”, estas crisis evidencian los problemas graves de tipo estructural que presentaba la región, aunque hay que destacar la labor de diversas instituciones en todo el Principado, como ya se ha visto, por sus labores e implicación en materia de asistencia social.

IV. Conclusiones:

En primer lugar, hemos podido analizar las causas del atraso económico de España a fines del Antiguo Régimen, en una etapa clave para reiniciar el despegue económico, especialmente el comienzo de la industrialización, que no fue posible salvo en Cataluña.

Entre las causas, aparte de las heredadas, está el aumento de población que desequilibra la producción que va a ser deficitaria. Se crea de este modo, una coyuntura negativa para las clases populares rurales y urbanas determinada por la subida de precios y rentas y por la pérdida de poder adquisitivo. No cabe duda que otros factores afectaban negativamente a la agricultura, que seguía siendo tradicional, con una escasa productividad y comercialización; especialmente la vinculación de las tierras en manos de grandes propietarios laicos y eclesiásticos supone una muy desigual distribución de la renta, una descapitalización del campo y unas pequeñas empresas campesinas, a menudo en manos de arrendatarios y poco rentables, incapaces de vehicular una expansión agraria.

Además el déficit crónico de cereales aumenta en las situaciones de crisis agrarias, que a su vez se hacen más frecuentes y se agravan a lo largo del siglo. Otro elemento, en principio desestabilizador, fue la reforma de 1765, liberalizando el comercio y suspendiendo medidas que buscaban un precio político como tasas y pósitos. Especialmente esta reforma creó subida de precios, desabastecimiento y un aumento de la especulación de las clases perceptoras de grano y de comerciantes, unido a una mala gestión municipal y, en definitiva, malestar popular generalizado en España (rumores y motines).

La crisis de 1765-1766, continuada en otras a fines de esta década, trajo el empobrecimiento de las clases populares. Los motines de 1766 son movimientos espontáneos, que expresan la “economía moral de la multitud”, concepto elaborado por Thompson, que expresa la postura y la ética de las clases populares frente a la libre actuación de los agentes económicos y la desprotección en que quedaban tras las medidas liberales dadas por Carlos III, a la que unían a menudo la corrupción y mal hacer de los gobiernos municipales.

Observamos en 1765 la subida de precios, fruto del desabastecimiento, en las mayores poblaciones asturianas, situación que no se solucionó de manera satisfactoria por parte

de la Junta General, ni de los poderes locales. Por tanto, en Oviedo hubo motín, pidiendo las clases bajas la rebaja de los precios, dirigiéndose al Regente de la Audiencia, la cual terminó condenando a varios implicados; igualmente en Avilés, hubo “tumultos, rumores y vocerías” fruto de las dificultades que se produjeron en la villa.

La reforma municipal de elección democrática por el pueblo de personero y diputados del común (“enredadores municipales” les llamaba Jovellanos) trajo rechazo por parte de las oligarquías municipales y enfrentamientos en el ayuntamiento, pero no va a traer finalmente ninguna solución al problema del abastecimiento y de la corrupción, pudiendo considerarse un fracaso.

Posteriormente la represión del descontento popular, tras las medidas tomadas desde el Gobierno Central, el Auto de 5 de mayo de 1766 y la Ley del 17 de abril de 1774, hicieron disminuir la respuesta social a pesar del agravamiento posterior de la situación del pueblo. Solo nos consta la existencia de unos escasos altercados, en Gijón en agosto de 1795 y en Avilés en octubre de 1803, en ambos casos por la salida por el puerto de habas de ambas villas.

Más severa aún que la crisis de 1766 fue la de 1788-1789, general en toda Europa. Incluso Josefa Jovellanos llega a decir:

“De fameta la xente espavoría:

les llagrimes no más tienen por vianda

y no pueden ya a cuestas cola vía”.

El abasto de Asturias por parte de los Cinco Gremios de Madrid, tal como aceptó la Junta, fue un fracaso y aumentó mucho el endeudamiento del campesinado, del que tardaron años en recuperarse.

En 1803-1804 la crisis fue aún más grave, incluso se incrementan las epidemias en el Principado como fruto de la desnutrición o malnutrición, tal y como se constata en Oviedo, por lo que la beneficencia hubo de intensificar su actuación.

En realidad la asistencia social por parte de las instituciones laicas, se fue perfeccionando tras la fundación del Real Hospicio de Oviedo en 1751; su actuación fue completada luego por la Sociedad Económica de Amigos del País, creada en 1780, y las

Juntas de Caridad, formadas tras iniciativa de la Junta General en 1781. Además intervendrán las instituciones eclesiásticas (Obispo y Deán y Cabildo de la Catedral, curas párrocos, conventos). Esta red asistencial, ampliada a fines de siglo, se encargará de la ayuda a los pobres, cada vez más numerosos. Finalmente en la crisis de 1803-1804 el Gobierno Central propuso sopas económicas que se van a dar en diversos lugares de España. Así sucedió también en Oviedo y en otras poblaciones asturianas (Avilés, Siero, Noreña, Mieres, Villaviciosa y Vega). Igualmente nos consta que en Gijón se obligaba a trabajar a cambio de las comidas que se dieron.

V. Bibliografía:

Bibliografía general:

- Anes, Gonzalo (1968). “Los pósitos en la España del siglo XVIII”. En, *Moneda y Crédito*, nº 105, Madrid.
- Anes, Gonzalo (1972). *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona.
- Anes, Gonzalo (1974). *Las Crisis Agrarias en la España Moderna*. Taurus ediciones, Madrid.
- Aranda Pérez, F. J y M. García Ruipérez (1999). “Posturas y penas en el mercado. Los fieles ejecutores en Castilla en la Edad Moderna”. En, De Bernardo Ares, José Manuel (coord.). *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.
- Bravo Lozano, J. (1999). “Los Pósitos a finales del s. XVIII: Una visión crítica de la crisis”. En, De Bernardo Ares, José Manuel (coord.). *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.
- Castells, I (1970). *Els rebomboris del pa de 1789 a Barcelona*, Recerques, I.
- De Bernardo Ares, José Manuel (coord.) (1999). *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.
- De Castro, Concepción (1987). *El Pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid.

- De Castro, Concepción (1988). “La Liberalización del comercio de granos y el abastecimiento de Madrid”. En, *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*. Edita Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- García Sanz. A (1988). “La política agraria ilustrada y sus realizaciones”. En, *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*. Edita Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- Hidalgo Nuchera, P (1999). “Fraude y competencia desleal en la venta del pan: la pugna tahoneros- panaderos en la Córdoba de fines del S. XVIII.” En, De Bernardo Ares, José Manuel (coord.). *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.
- Lynch, John (2005). *Historia de España, 5. Edad Moderna Crisis y recuperación, 1598-1808*, Editorial Crítica, Barcelona.
- Marcos Martín, Alberto (2000). *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Crítica, Barcelona.
- Maza Zorrilla, Elena. (1987). *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX: aproximación histórica*, Universidad de Valladolid, Valladolid.
- Molas Ribalta, Pére (1988). *Edad Moderna (1474-1808), Manual de historia de España 3*. Espasa Calpe, Madrid.
- Palop Ramos, José Miguel (1977). *Hambre y lucha antifeudal. Las Crisis de subsistencia en Valencia (Siglo XVIII)*, Siglo Veintiuno de España editores S.A, Madrid.

- Palop, José Miguel (1977a). *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Valencia del siglo XVIII*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia.
- Pérez Estévez, M^a Rosa (1983). *El pauperismo español del siglo XVIII y el pensamiento de Campomanes*, II Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo: (ponencias y comunicaciones), Vol.2, Oviedo.
- Pérez Samper, M^a de los Ángeles (1999). “El pan en la Barcelona Moderna: Poder Municipal y Abastecimiento”. En, De Bernardo Ares, José Manuel (coord.), *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.
- Ruíz Torres, Pedro (1981). *Señores y Propietarios. Cambio social en el sur del País valenciano 1650 – 1850*, Editorial Alfons el Magnànim, Valencia.
- Santos Arrebola, M^a Soledad (1999). “Documentación emanada durante el reinado de Felipe II: Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga”. En, De Bernardo Ares, José Manuel (coord.). *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. II*. Universidad de Cádiz servicio de publicaciones.(quitar)
- Soubeyroux, J (1980). *Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII*, Estudios de Historia Social, 12-13.
- Thompson, E.P (1974). “La economía “moral” en la Inglaterra del siglo XVIII”. En, *Revista de Occidente*, 133.

Bibliografía específica para Asturias:

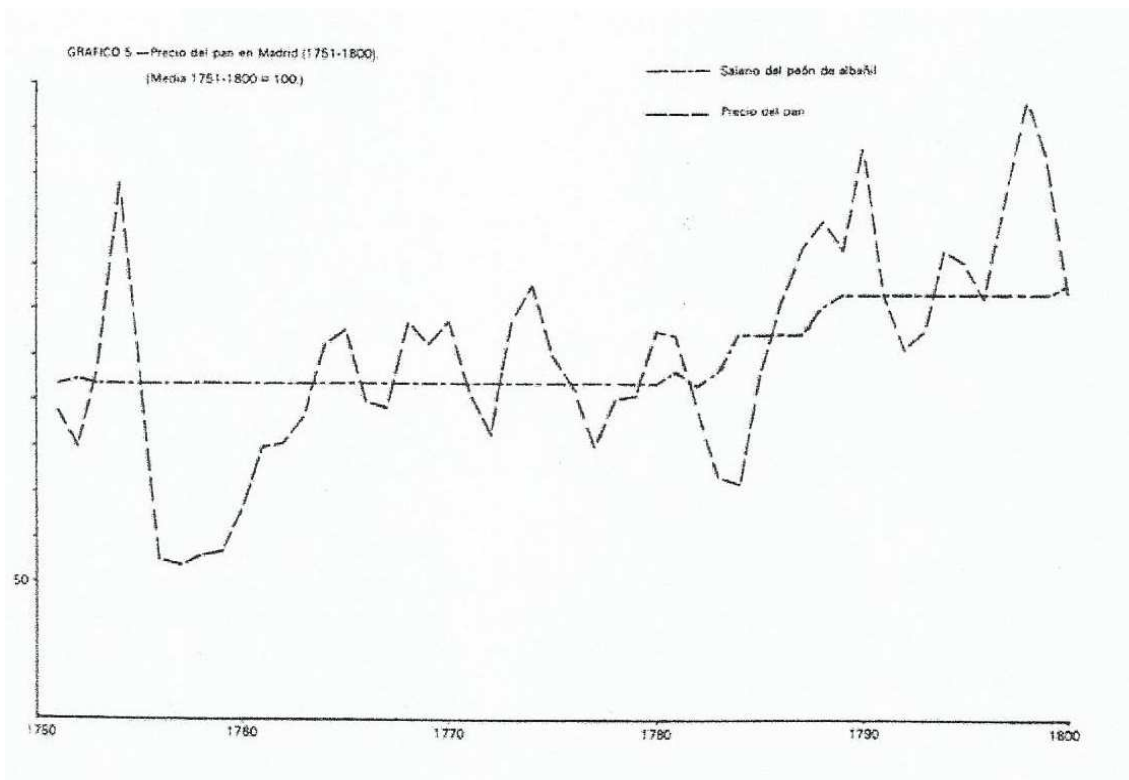
- Álvarez Delgado, Lorena (2009). “La crisis Agraria de 1789 en Asturias y sus consecuencias”. En, *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, Nº19.
- Anes, G. (1988). *Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Editorial Ariel, Barcelona.
- Barreiro Mallón, Baudilio (1996). “La Burguesía asturiana en el siglo XVIII”. En, Enciso Recio, L.M, *La Burguesía Española en la Edad Moderna*, Tomo III, Universidad de Valladolid.
- De Castro, Pérez (1973). “Pesos y Medidas populares en Asturias”. En, *Revista de Dialectología y Tradiciones populares*. Tomo XXIX, Cuadernos 1º y 2º, Madrid.
- Faya Díaz, M^a Ángeles (2011). “Poderosos y Humildes: una sociedad polarizada”. En, *La Luz de Jovellanos*, Gijón.
- Faya Díaz, M^a Ángeles (Coord) (2013). *Historia urbana en Asturias en la Edad Moderna*, KRK ediciones, Gijón.
- Faya, M^a Ángeles (2012). “Nobleza y campesinado en la Asturias de la segunda mitad del siglo XVIII: relaciones en torno a la tierra”. En, Pérez Álvarez, M^a José, Alfredo Martín García y Laureano M. Rubio (coords.), *Campo y Campesinado en la España Moderna*, León.
- Faya, M^a Ángeles (2012b). “La Ilustración en Asturias: La Sociedad Económica de Amigos del País”, En, *Revista Studia Histórica, Historia Moderna*, 34, Universidad de Salamanca.

- Fernández Álvarez, José Manuel (2005). “El siglo XVIII”. En, Fernández Pérez, A. y F. Frieria Suarez (coords), *Historia de Asturias*, KRK ediciones, Oviedo.
- Fernández Secades, Lucía (2011). *La Oligarquía Gijonesa y el Gobierno de la villa en el siglo XVIII*, Ediciones Trea S.L, Gijón
- Gaspar Melchor de Jovellanos (1981). “Carta sobre agricultura”. En, *Cartas del viaje de Asturias (Cartas a Ponz)*. Salinas: E.d. de J.M. Caso. Ayalga.
- Menéndez González, Alfonso (1985). “El motín de 1766 en Oviedo”. En *Boletín del Instituto de estudios Asturianos*, Nº 114, Oviedo.
- Menéndez González, Alfonso (1992). *Élite y Poder: La Junta General del Principado de Asturias 1594-1808*. Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo.
- Moro Barreñada, José María (1998). “Análisis de una crisis agraria y sus consecuencias: Oviedo en 1803-1804”. En, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, Nº 151, Oviedo.
- Ocampo Suárez- Valdés, Joaquín (1990). *Campesinos y artesanos en la Asturias Preindustrial (1750-1850)*, Silverio Cañada, Gijón.
- PeribañezCaveda, Daniel (1992). *Comunicaciones y comercio marítimo en la Asturias Preindustrial (1750-1850)*, Puerto de Gijón, Gijón.
- Tuero Bertrand, Francisco (Ed.) (1973). “Título IX, del destierro de la mendicidad voluntaria, y socorro de la verdadera”. En, *Bifolios Asturianos, Volumen V, Ordenanzas Generales del Principado de Asturias*, Luarca.

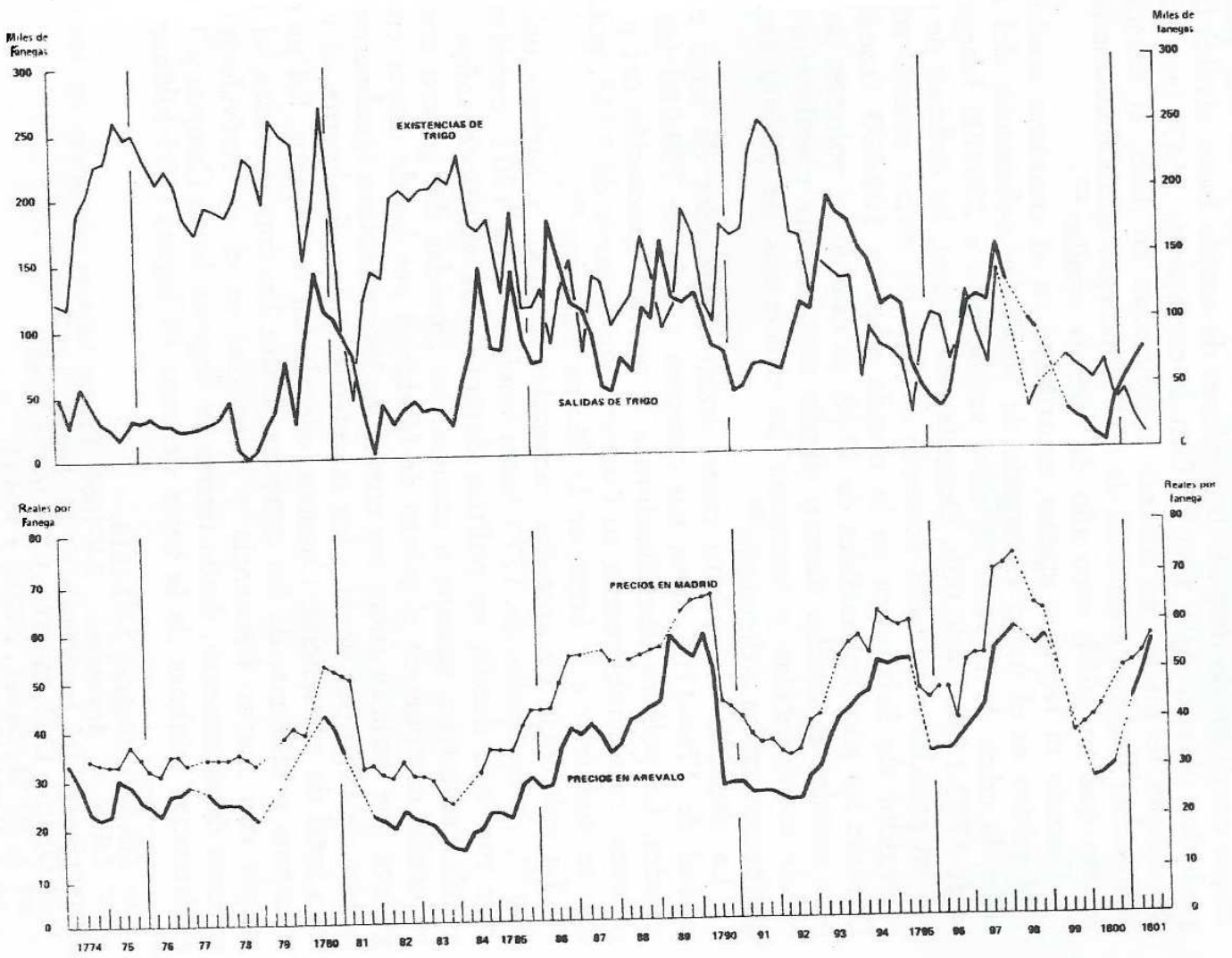
VI. Anexos:

Gráficos:

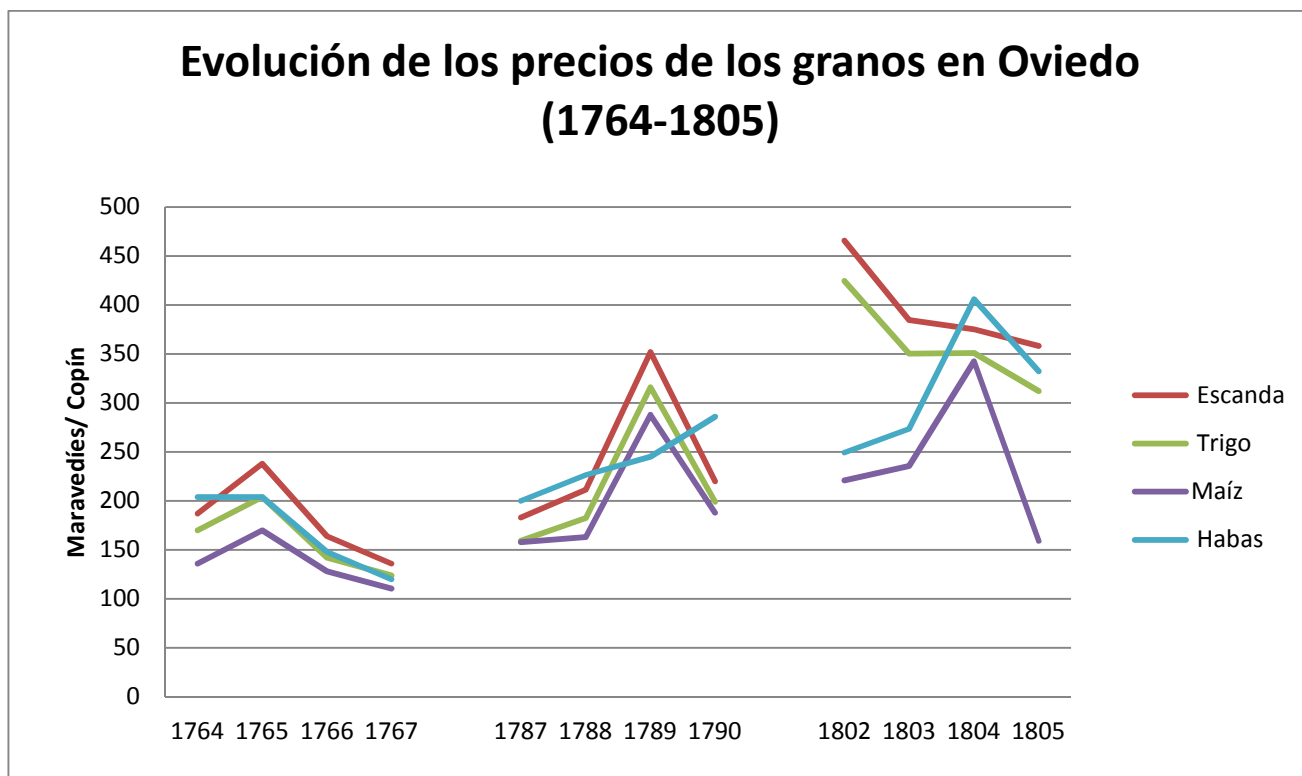
Nº1. Evolución de los precios y salarios en Madrid entre 1750 y 1800. (J. Soubeyroux 1980: 52).



Nº2. Pósito de Madrid: Ventas, existencias y precio del trigo 1774-1801. (C. de Castro 1987:284).



Nº3. Evolución de los precios de los granos en Oviedo 1764-1805.



Tablas:

Nº1. Plan de los precios a que se han vendido el trigo y cebada en el mes de marzo de 1766 en los pueblos que se expresan. (J.M Palop 1977: 103).

Lugar	Trigo	Cebada
Valencia	45	19
Alicante	48	25
Cartagena	47	24
Lorca	53-54	28
Murcia	53-58	28-30
Tarragona	38-44	20-22
Barcelona	30	18
Pamplona	30	16
Palencia	35-36	17-18
Jerez de la Frontera	42-48	22-26
Bilbao	42	19
San Sebastián	39	—
La Coruña	36	30
Santiago	40	—
Lugo	28	—
Orense	36	—
Tuy	54	—
Badajoz	56	22
Trujillo	52	28
Ávila	40	29
Arévalo	30-35	19
Segovia	34-36	21-22
Valladolid	33-37	16
Toro	29-30	15
Salamanca	30-32	16-17
Ciudad Rodrigo	30	—
Zamora	29-31	17-18
Soria	34	19
Burgos	31-35	17-18
Santo Domingo de la Calzada	38	18
Logroño	37	18
Laredo	52	26
Reinosa	42	19
Oviedo	42	32
Cádiz	40-62	22-28
Cáceres	46-48	24-26
Mérida	53	22
Villanueva de la Serena	60	30
Jerez de los Caballeros	62	30
Alcántara	50	20
Toledo	54-58	24-28
Illescas	51	28
Guadalajara	40	24
Alcalá	50	28
Cuenca	48	32
Ciudad Real	53-58	22-30
Baeza	47	23
Jaén	46	20
Córdoba	39-42	22
Écija	40	18
Granada	44-54	22-23
Antequera	49	23
Sevilla	39-52	17-20

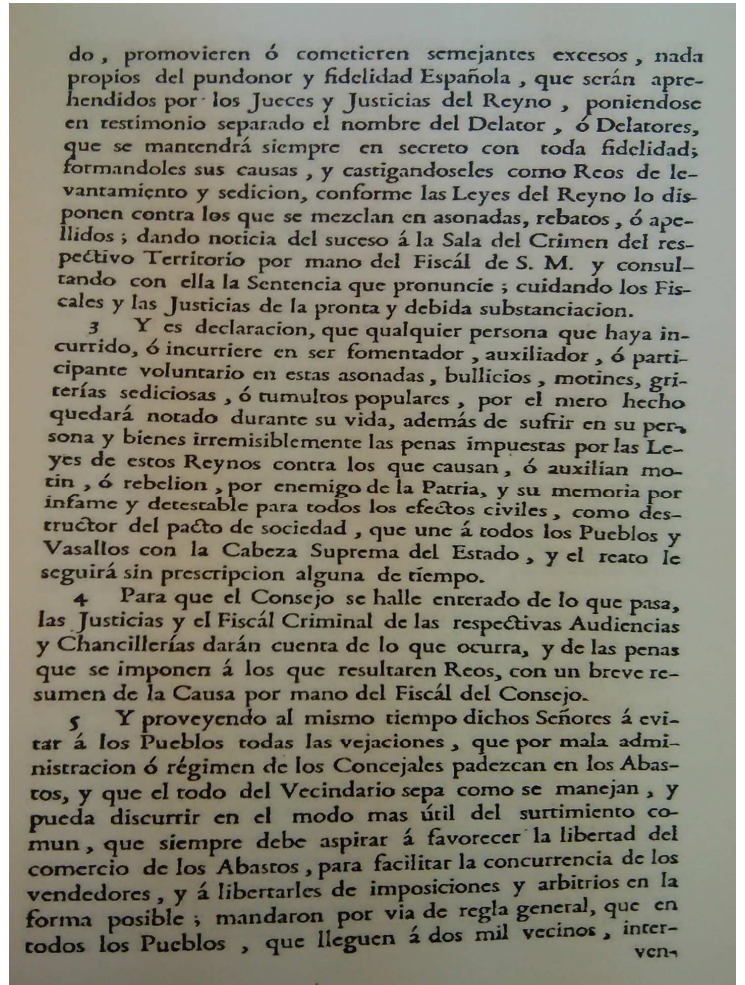
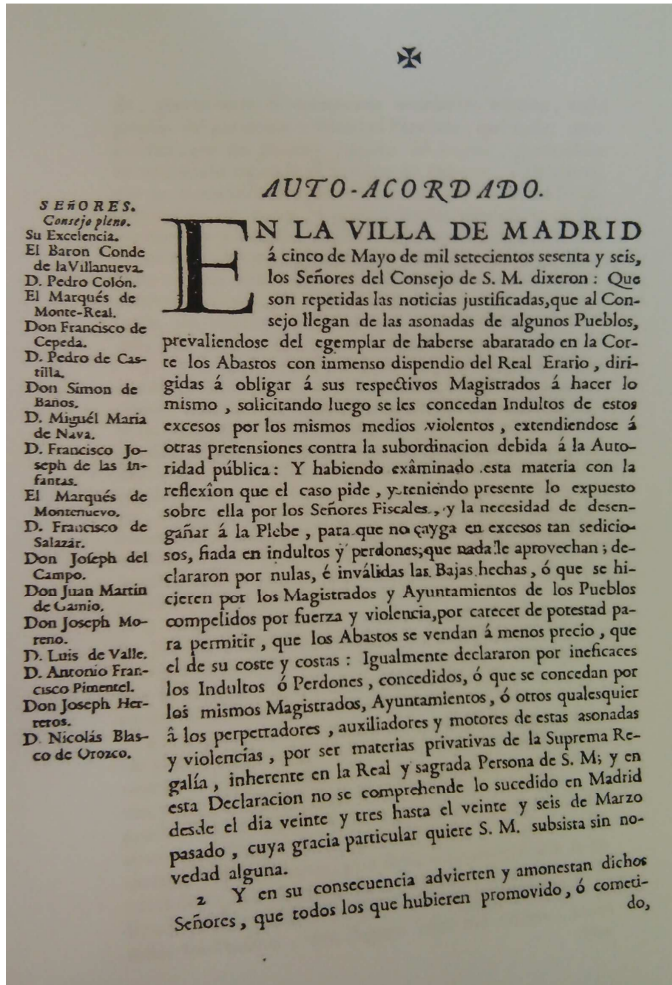
Documentos:

Nº1. Procesados a causa del motín de Oviedo en 1766. (A. Menéndez 1985: 43).

PROCESADOS A CAUSA DEL MOTIN

<u>Nombre</u>	<u>Profesión</u>	<u>Pena impuesta</u>
Fernando Alonso Carbayo	Cantero	Horca (en rebeldía)
Juan Manjoya	Sastre	10 años de presidio en Africa
Benito Gutiérrez Jove	Escribano	7 años de presidio en Africa
Ramón Arias Carrera	Músico	4 años de destierro del Pdo.
Vicente Ant. Suárez	Texedor	6 años de presidio en Africa
Antonio Fernández	Cantero	4 años de destierro
Juan Fdez. Cuevas	Sastre	4 años de destierro (fugitivo)
Manuel Cadrana	Cantero	6 años de destierro
Toribio Alonso Carbayo	Cantero	10 años de presidio en Africa (en rebeldía)
Pedro Cadrana	Carpintero	Absuelto sin costas
Francisco Fernández	Cantero	Absuelto sin costas
Juan A. Vega Candamo	Sastre	Absuelto sin costas
Juan Martínez	Sastre	Absuelto sin costas
Juan Suárez	Texedor	Absuelto sin costas
Juan Fernández	Figonero	Absuelto sin costas

Nº2. *Auto Acordado del 5 de mayo de 1766. <En él se describen los modos de proceder de los jueces y justicias locales contra las personas que participasen en la formación de bullicios o motines. Del mismo modo se explica punto por punto en qué consistía la reforma de los diputados del común y del síndico personero.>*



vengan con la Justicia y Regidores quatro *Diputados*, que nombrará el Comun por Parroquias ó Barrios annualmente, los quales *Diputados* tengan voto, entrada, y asiento en el Ayuntamiento despues de los Regidores, para tratar y conferir en punto de Abastos; exâminar los Pliegos, ó propuestas, que se hicieren, y establecer las demas reglas económicas tocantes á estos puntos, que pida el bien comun; dandoseles llamamiento con cedula de *ante diem* á dichos *Diputados*, siempre que el Ayuntamiento haya de tratar estas materias, ó que los *Diputados* lo pidieren con expresion de causa.

6 Si el Pueblo fuese de dos mil vecinos abajo, el numero de *Diputados* del Comun sera de dos tan solamente; pero su eleccion y funciones se harán en la forma que queda prevenida para los quatro *Diputados* de Pueblos mayores.

7 Considerando tambien el Consejo, que en muchos Pueblos el Oficio de Procurador Síndico es enagenado, y que suele estár perpetuado en alguna familia, ó que este Oficio recae por costumbre ó privilegio en algun Regidor individuo del Ayuntamiento: Acuerda igualmente, que en las tales Ciudades, sin exceptuar las Capitales del Reyno ó Provincia, Villas ó Lugares donde concurrieren estas circunstancias, nombre y elija annualmente el Comun, guardando hueco de dos años á lo menos, y los parentescos hasta quarto grado inclusivè, ademas de la solvencia respecto á los caudales del Comun, un Procurador Síndico *Personero del Público*, el qual tenga asiento tambien en el Ayuntamiento despues del Procurador Síndico perpetuo, y voz para pedir y proponer todo lo que convenga al Público generalmente; é intervenga en todos los actos, que celebre el Ayuntamiento, y pida por su oficio lo que se le ofrezca al Comun con método, orden, y respeto; y en su defecto qualquiera del Pueblo ante los Jueces Ordinarios.

8 Si en las providencias de Abastos hubiere discordia entre Regidores y *Diputados* del Comun, acudan á las Audiencias y Chancillerías del Territorio á proponer lo que convenga al Público; decidiendose estas materias de Abastos, y Elecciones de *Diputados*, y Síndico del Comun, en el Acuerdo de dichos Tribunales Superiores gubernativamente; es-

cu-

cusando costas y dilaciones á los Interesados, aunque sea necesario celebrar Acuerdos extraordinarios para decidir las con regularidad; consultando el mismo Acuerdo al Consejo las dudas, cuya decision pueda producir regla general.

9 Y habiendose consultado antes con S. M. ha mandado el Consejo, en cumplimiento de la Real Resolucion, se imprima y comuníque circularmente para su publicacion, é inteligencia en todo el Reyno; y lo rubricaron. = *Está rubricado.*

Es Copia del Original, de que certifico yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo.

*Don Ignacio Esteban
de Higareda.*